



Marzo
2025

Informe de Resultados

Modificación del Artículo 35 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE)

CREE-CP-02-2025

Elaborado por la Comisión Reguladora de Energía
Eléctrica (CREE)



Índice de Contenido

1. Introducción	3
2. Criterios de evaluación	3
3. Participación en consulta pública CREE-CP-02-2025.....	4
3.1 Comentarios recibidos por artículo	5
3.2 Comentarios recibidos por fecha.....	6
3.3 Comentarios recibidos por institución.....	6
4. Comentarios recibidos.....	7
5. Resultados de la revisión de comentarios recibidos admisibles	7
6. Conclusiones.....	8
7. Anexos	9
Anexo I: Comparativa de las modificaciones realizadas a la propuesta de Modificación del Artículo 35 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE)	9
Anexo II: Atención de comentarios recibidos.....	15
Anexo III: Modificaciones realizadas de oficio por la CREE	42

1. Introducción

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) aprobada mediante el Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 20 de mayo de 2014, dispuso la reestructuración del sector eléctrico para lo cual se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

El artículo 3, literal D, numeral romano III de la LGIE establece que es una función de la CREE expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la LGIE y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico. La CREE busca integrar la participación colectiva en el proceso de elaboración y modificación de reglamentos y normas técnicas, cumpliendo con los principios del debido proceso, así como los de transparencia, imparcialidad, previsibilidad, participación, impulso de oficio, economía procesal y publicidad que garanticen una participación efectiva y eficaz en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN).

Para ello, la CREE llevó a cabo la consulta pública CREE-CP-02-2025 que inició oficialmente por medio de la convocatoria publicada en el sitio web oficial y en las redes sociales de la CREE, donde se invitó a la población en general a enviar sus oposiciones, coadyuvancias, observaciones o comentarios en referencia a la propuesta de Modificación del Artículo 35 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE), utilizando para tal fin el Sistema de Consulta Pública de la CREE, que fue creado para atender las disposiciones previstas en el Procedimiento para Consulta Pública.

La propuesta llevada a consulta pública tuvo como finalidad socializar la modificación del Artículo 35 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE), la cual permite dar lugar al establecimiento de disposiciones regulatorias para licitaciones de compra de capacidad firme y/o energía de corto y largo plazo.

El presente documento tiene como finalidad dar a conocer los resultados de la citada consulta, así como mostrar la respuesta de la CREE ante cada uno de los comentarios recibidos.

2. Criterios de evaluación

Una vez finalizado el plazo para la recepción de comentarios y observaciones de la consulta pública en cuestión, todos los comentarios recibidos por medio del canal definido para este fin fueron analizados por el equipo técnico de la CREE para ser considerados como admisibles o no admisibles. La CREE consideró como admisibles aquellos posiciones, comentarios y observaciones recibidas dentro del plazo establecido y que cumplieron con los criterios siguientes:

1. Las propuestas ingresadas para cada artículo deben referirse exclusivamente al contenido que se encuentra en este; es decir, cada propuesta presentada debe corresponder al artículo que se está comentando. Se exceptúan aquellas propuestas relacionadas a otros artículos que no forman parte de la consulta pública, siempre y cuando tengan una relación directa con el artículo que se está comentando.
2. Cada comentario debe ser acompañado por una justificación. El Sistema de Consulta Pública de la CREE, solamente permitirá al interesado ingresar un comentario si este es acompañado por una justificación; no obstante, la CREE revisará que dicha justificación sea pertinente a la propuesta.

La **Figura 2-1** describe el proceso de revisión de los comentarios recibidos para determinar si estos son admisibles o no, considerando los criterios de evaluación mencionados anteriormente.

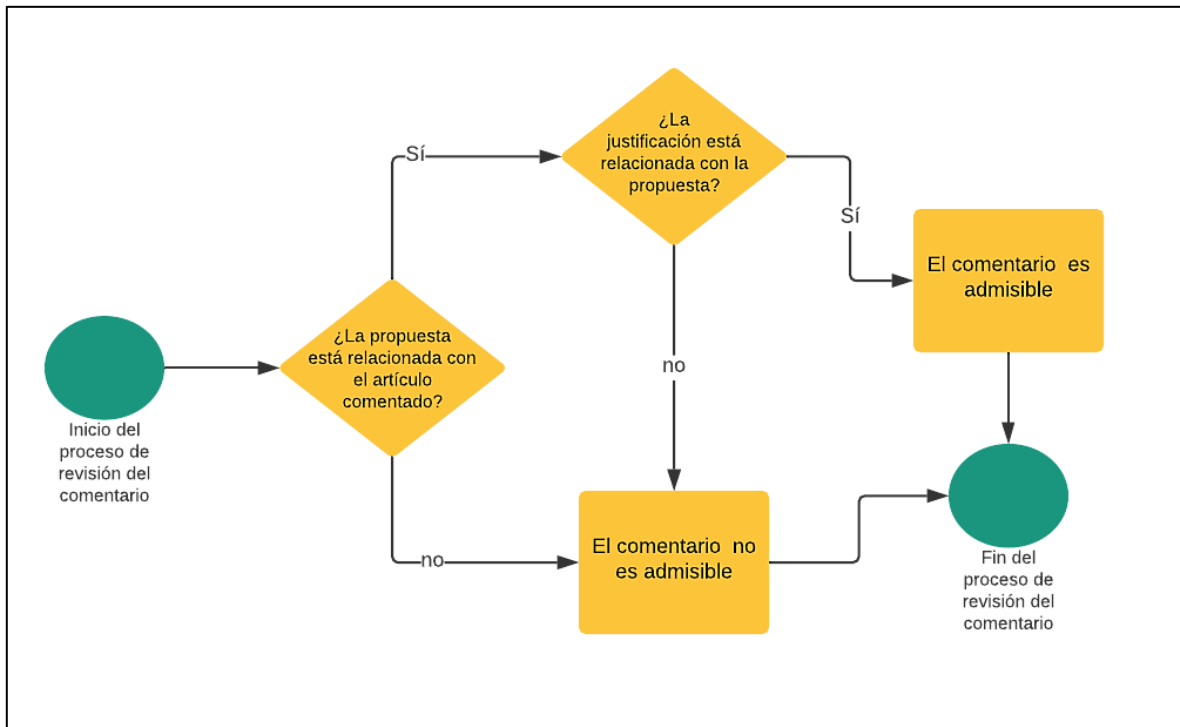


Figura 2-1 Proceso de revisión de comentarios.

3. Participación en consulta pública CREE-CP-02-2025

Una vez ordenado el inicio del procedimiento y difundida la invitación, la plataforma de consulta pública de la CREE fue habilitada con el fin de que cualquier persona natural o en representación de una organización conociera los documentos sometidos a consulta pública y enviara sus opiniones, observaciones o aportes sobre el mismo mediante dicha plataforma, la cual incorpora un mecanismo de participación ciudadana, formal, público y organizado para motivar a la ciudadanía a participar e incorporar sus opiniones.



3.1 Comentarios recibidos por artículo

El proceso de consulta pública CREE-CP-02-2025 denominado “Modificación del Artículo 35 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE)” inició el día 24 de enero de 2025 a las 02:00 p.m., estableciendo originalmente como fecha de cierre el 3 de febrero de 2025 a las 02:00 p.m. No obstante, por solicitud de partes interesadas la CREE mediante acto administrativo decidió ampliar el período de recepción de comentarios y observaciones al 13 de febrero de 2025 a las 02:00 p.m. como fecha de finalización.

Aunque a través del Sistema de Consulta Pública de la CREE se contabilizan de forma global únicamente 4 comentarios al artículo 35 del RLGIE, en total fueron recibidos 66 comentarios al realizar una subdivisión por secciones de este artículo. La [Figura 3-1a](#) muestra el número de comentarios vistos desde la página web de esta Comisión y la [Figura 3-1b](#) los comentarios recibidos por sección del artículo. Mediante la [Figura 3-1b](#) es posible apreciar que las secciones en las que se recibieron mayor número de comentarios fueron las A y B, que refieren a disposiciones particulares de las licitaciones públicas de compra de capacidad firme y/o energía de largo y corto plazo respectivamente.

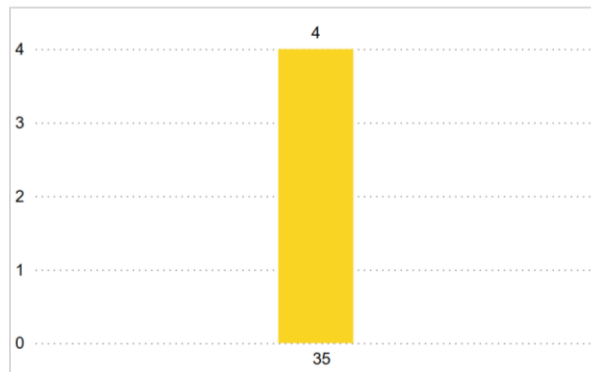


Figura 3-1a Comentarios recibidos por artículo.

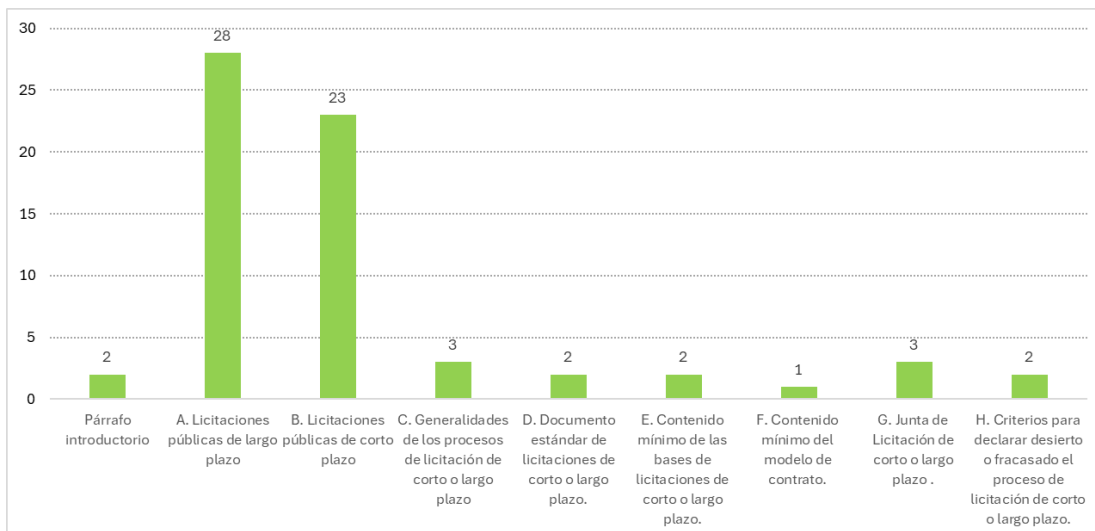




Figura 3-2b Comentarios recibidos por sección del artículo.

3.2 Comentarios recibidos por fecha

La **Figura 3-3** describe la participación a lo largo del tiempo de los comentarios recibidos de forma global. Se observa que la mayor participación se llevó a cabo durante el día 12 de febrero, con 2 comentarios recibidos.

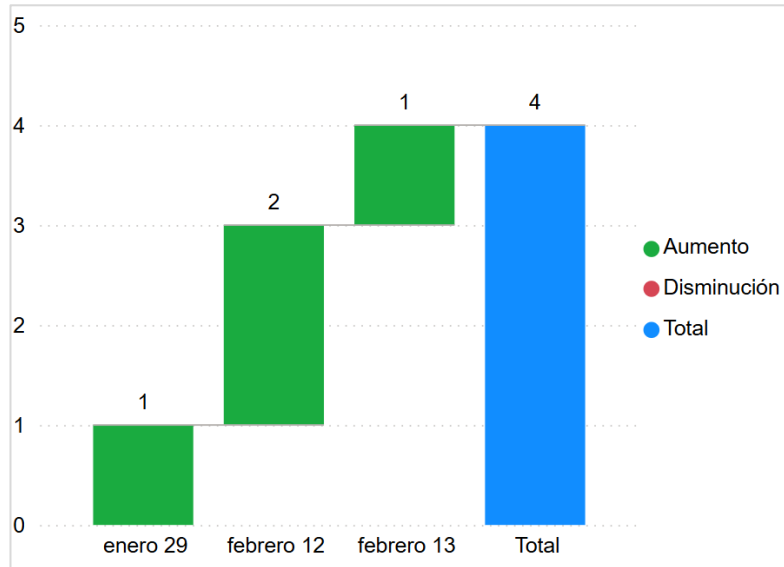


Figura 3-3 Comentarios recibidos por fecha.

3.3 Comentarios recibidos por institución

La **Figura 3-4a** muestra los comentarios recibidos del artículo 35 del RLGIE por institución y la **Figura 3-4b** los comentarios recibidos por sección de este artículo. Se observa la participación de 4 instituciones, siendo estas el Centro Nacional de Despacho (CND), la Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER), la Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE) y la Secretaría de Energía (SEN). Las instituciones que tuvieron la mayor participación en el proceso fueron la AHER y la AHPEE, seguidas del CND.

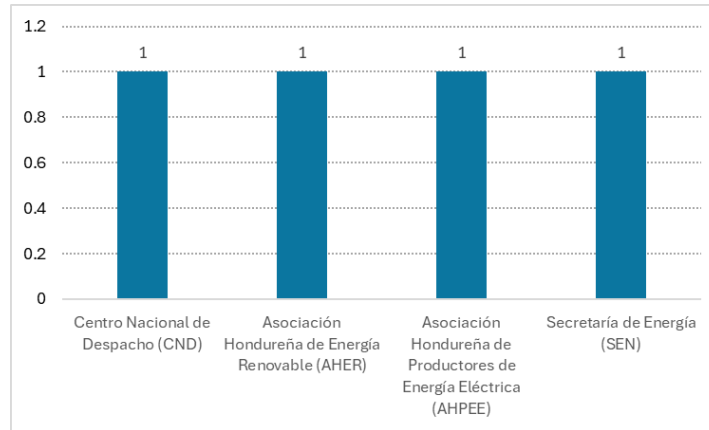


Figura 3-4a Comentarios recibidos por institución al artículo.

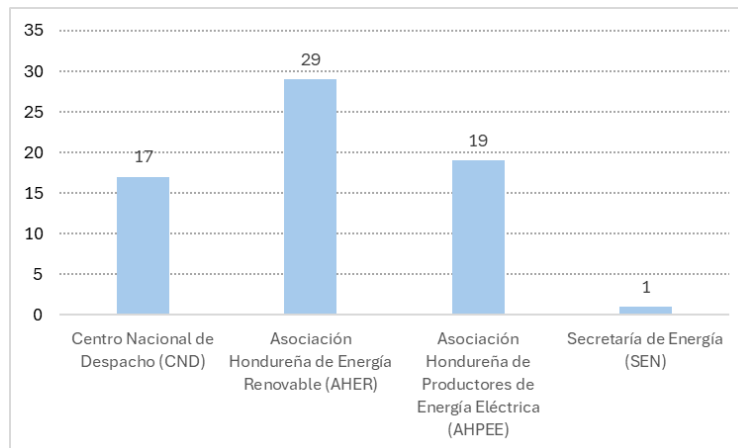


Figura 3-5b Comentarios recibidos por institución y secciones del artículo.

4. Comentarios recibidos

Luego de evaluar los 66 comentarios recibidos con base en los criterios descritos en la sección 2 del presente documento, se concluyó que 46 son admisibles y 20 no admisibles.

La clasificación de comentarios como no admisibles se debió a que no se identificó propuesta respecto de la versión puesta en consulta pública.

5. Resultados de la revisión de comentarios recibidos admisibles

Las Direcciones de Regulación y Asesoría Jurídica de esta Comisión valoraron los comentarios admisibles de los participantes de la consulta pública, en particular los fundamentos de dichas opiniones con el fin de incorporarlas de forma parcial o total en la propuesta regulatoria de “*Modificación del Artículo 35 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE)*”.

En función de lo antes expuesto, la sección *“Anexo I: Comparativa de las modificaciones realizadas a la propuesta de Modificación del Artículo 35 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE)”*, presenta una comparativa de la versión inicial puesta en consulta pública con respecto de la versión final con los cambios realizados en el artículo en cuestión.

Los comentarios de los participantes y su justificación, así como la respuesta de la CREE a cada comentario recibido se exponen en la sección *“Anexo II: Atención de comentarios recibidos”*.

Por otra parte, en el *“Anexo III: Modificaciones realizadas de oficio por la CREE”* se exponen las modificaciones adicionales a la propuesta regulatoria por recomendación de la Dirección de Regulación junto con la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Comisión.

6. Conclusiones

Como resultado del proceso revisión de los comentarios, observaciones y propuestas recibidas en este proceso de consulta pública, la Dirección de Regulación y la Dirección de Asesoría Jurídica recomiendan a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) que, por medio de acto administrativo, realice lo siguiente:

- a. Apruebe: a) el presente informe de resultados, y b) la *“Modificación del Artículo 35 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE)”*, tomando en consideración las modificaciones realizadas producto de los comentarios de la consulta pública que procedieron, así como las que se realizaron de oficio.
- b. Instruya a la Secretaría General para que: a) comunique el Informe de Resultados a los participantes de la consulta pública que hayan suministrado su correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Procedimiento de Consulta Pública y b) proceda con la publicación del acuerdo correspondiente en el diario oficial "La Gaceta" en conjunto con las unidades administrativas, y c) una vez que la presente modificación regulatoria sea publicada en la *“La Gaceta”*, proceda a informar a los actores del Mercado Eléctrico Nacional de la entrada en vigencia de la Modificación del Artículo 35 de Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE).

7. Anexos

Anexo I: Comparativa de las modificaciones realizadas a la propuesta de Modificación del Artículo 35 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE)

En la columna denominada “Propuesta inicial” el color verde representa el texto que fue modificado o eliminado en la versión final. Por otra parte, en la columna denominada “Versión final” el color azul representa el texto que fue modificado o adicionado respecto de la versión inicial, la cual fue llevada a consulta pública. Es necesario mencionar que la versión final considera además de las modificaciones e incorporaciones realizadas a la propuesta regulatoria producto de los comentarios recibidos durante el proceso de consulta pública, las modificaciones realizadas de oficio por la Dirección de Regulación junto con la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Comisión.

Artículo 35 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE)

Sección	Propuesta inicial (versión puesta en consulta pública)	Versión final
Párrafo introductorio	35. Licitaciones para la compra de capacidad firme y energía. Para cubrir sus requerimientos de capacidad firme y/o energía, las Empresas Distribuidoras deben realizar licitaciones públicas internacionales competitivas, de las cuales resultarán uno o más contratos de capacidad firme y/o energía que cubrirán los requerimientos para el suministro a sus Usuarios. Cuando la necesidad de contratación de varias Empresas Distribuidoras sea común, las licitaciones deben realizarse en conjunto. Todo contrato de compra de capacidad firme y energía que suscriba cada Empresa Distribuidora será adjudicado mediante un proceso de licitación pública internacional de largo o corto plazo. No se puede contratar directamente con ningún proveedor.	35. Licitaciones para la compra de capacidad firme y energía. Para cubrir sus requerimientos de potencia firme y/o energía, las Empresas Distribuidoras deben realizar licitaciones públicas competitivas, de las cuales resultarán uno o más contratos de capacidad firme y/o energía que cubrirán los requerimientos para el suministro a sus Usuarios. Cuando la necesidad de contratación de varias Empresas Distribuidoras sea común, las licitaciones deben realizarse en conjunto. Todo contrato de compra de capacidad firme y energía que suscriba cada Empresa Distribuidora será adjudicado mediante un proceso de licitación pública de largo o corto plazo. No se puede contratar directamente con ningún proveedor.
A. Licitaciones públicas de largo plazo	A. Licitaciones Internacional Públicas de Largo Plazo: Son aquellas que se realizarán con un mínimo de 5 años de anticipación por parte de las empresas distribuidoras, y la duración de los contratos deberá de ser mayor o igual a 10 años y menor a la vida útil de la planta. El procedimiento a seguir para desarrollar estas licitaciones se detalla a continuación: i. Las Empresas Distribuidoras presentarán a la CREE, a más tardar el treinta y uno (31) de octubre de cada año, el estudio que define sus requerimientos de capacidad firme y/o energía para un horizonte de diez (10) años, incluyendo el margen de reserva del diez por ciento (10%), el cual podrá ser ajustado mediante resolución emitida por la CREE con base en los análisis que correspondan. Los estudios se presentarán con todos los documentos y cálculos que respaldan y justifican la proyección de demanda. ii. En el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la recepción del estudio, la CREE verificará las proyecciones de demanda de las Empresas Distribuidoras, pudiendo aprobarlas o no. En el caso que la CREE improbara las proyecciones de demanda, las Empresas Distribuidoras deberán corregirlas en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación respectiva y presentarlas nuevamente a la CREE. Si las proyecciones de demanda todavía no cumplen con los requerimientos de la CREE, el estudio se dará por improbadado y se utilizarán las proyecciones de demanda que la CREE determine. iii. En caso de que en el horizonte de proyección se prevea que su demanda máxima, más el margen de reserva regulatoriamente establecido, no estará cubierta mediante contratos de capacidad firme y/o energía hasta finales del siguiente año calendario respecto al año uno (1) de la proyección, las Empresas Distribuidoras, bajo la supervisión de la CREE, deberán convocar a una	A. Licitaciones públicas internacionales o nacionales de largo plazo: Son aquellas que se realizarán por parte de las empresas distribuidoras con un mínimo de 5 años de anticipación a la fecha requerida de entrada de capacidad de generación. La duración de los contratos será definida por las empresas distribuidoras. El procedimiento a seguir para desarrollar estas licitaciones se detalla a continuación: i. Las Empresas Distribuidoras presentarán a la CREE, a más tardar el treinta y uno (31) de octubre de cada año, el estudio que define sus requerimientos de potencia firme y/o energía para un horizonte de diez (10) años, incluyendo el margen de reserva del diez por ciento (10%). Los estudios se presentarán con todos los documentos y cálculos que respaldan y justifican la proyección de demanda. La no presentación de la proyección de los requerimientos de potencia firme y/o energía será considerado un incumplimiento, sujeto a sanción. ii. La CREE dispondrá de un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la recepción del estudio, para verificar las proyecciones de demanda presentadas por las Empresas Distribuidoras y aprobarlas. En caso de que la CREE identifique la necesidad de efectuar modificaciones a dichas proyecciones, deberá emitir los requerimientos correspondientes dentro del plazo previamente señalado. Si las proyecciones de demanda todavía no cumplen con los requerimientos de la CREE, el estudio se dará por improbadado y se utilizarán las proyecciones de demanda que la CREE determine. iii. En caso de que en el horizonte de proyección se prevea que su demanda máxima, más el margen de reserva regulatoriamente establecido, no estará cubierta mediante contratos de capacidad firme y/o energía hasta finales del siguiente año calendario respecto al año uno (1) de la proyección, las Empresas Distribuidoras, bajo la supervisión de la CREE, deberán convocar a una licitación pública internacional. Con el fin de cumplir con esta obligación legal, las Empresas Distribuidoras deberán

Sección	Propuesta inicial (versión puesta en consulta pública)	Versión final
	<p>licitación pública internacional. Con el fin de cumplir con esta obligación legal, las Empresas Distribuidoras deberán efectuar sus licitaciones con una anticipación mínima de cinco (5) años tomando como base los estudios de proyección de la demanda presentados por las Empresas Distribuidoras, la política energética nacional incorporada en el Plan Indicativo de Expansión de la Generación y los tiempos de instalación y características de las distintas tecnologías de generación. En casos excepcionales y justificados se podrá solicitar la dispensa de este plazo mínimo.</p> <p>iv. La CREE preparará términos de referencia que establecerán la metodología de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, así como los plazos que deberá cumplir el proceso de licitación. El plazo correspondiente a la presentación de ofertas no podrá ser mayor a 6 meses, una vez emitida la convocatoria de la licitación.</p> <p>v. Las Empresas Distribuidoras deberán conformar una Junta de Licitación de la manera como se establezca en los términos de referencia establecidos por la CREE. Las Empresas Distribuidoras, por medio de la Junta de Licitación, serán las responsables de preparar las bases de licitación, las cuales deberán ser elaboradas en estricto apego y cumplimiento a lo establecido en la Ley, su Reglamento, y los términos de referencia emitidos por la CREE.</p> <p>vi. La Junta de Licitación dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días deberá presentar ante la CREE las bases de licitación para su aprobación. Una vez presentadas las bases, la CREE dentro del plazo de quince (15) días deberá de aprobar las mismas o solicitar las modificaciones correspondientes. La Junta de Licitación debe realizar los cambios que se requieran para que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente, las que deberán ser devueltas a la CREE en un plazo máximo de treinta (30) días para su aprobación. Asimismo, sus manuales y adendas serán evaluadas y aprobadas por la CREE, pudiendo ésta ordenar las modificaciones que considere necesarias. En caso de que la CREE no se pronuncie dentro del plazo referido en el presente numeral, se entenderá que las mismas han sido aprobadas tal como fueron propuestas.</p> <p>vii. Cuando las bases de licitación hayan sido aprobadas por la CREE, las Empresas Distribuidoras convocarán a la licitación pública internacional, mediante la publicación de estas. Dicha convocatoria se realizará en un periodo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la conclusión del plazo de treinta (30) días referido en el numeral inmediato anterior.</p> <p>viii. Una vez publicadas las bases de licitación, se llevarán a cabo reuniones de aclaración de las bases, con el objeto de esclarecer dudas y proporcionar información adicional que hubiesen solicitado los licitantes. Las dudas o aclaraciones podrán ser con respecto a cualquiera de los aspectos previstos o no previstos en la convocatoria y en las bases de licitación pública correspondiente.</p> <p>ix. La Junta de Licitación presentará a la CREE un informe de evaluación y solicitud de autorización de adjudicación de la licitación pública internacional a la oferta, o conjunto de ofertas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de licitación, ofrezcan el menor costo para la o las Empresas Distribuidoras.</p> <p>x. La suscripción de los contratos debe hacerse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que la CREE comunique a las Empresas Distribuidoras su autorización de adjudicación. Los contratos deben suscribirse en apego al modelo o modelos de contrato establecidos en las bases de</p>	<p>efectuar sus licitaciones con un mínimo de cinco (5) años de anticipación a la fecha requerida de entrada de capacidad de generación, tomando como base los estudios de proyección de la demanda presentados por las Empresas Distribuidoras, la política energética nacional incorporada en el Plan Indicativo de Expansión de la Generación y los tiempos de instalación y características de las distintas tecnologías de generación. En casos excepcionales y justificados se podrá solicitar la dispensa de este plazo mínimo.</p> <p>iv. Después de aprobadas las proyecciones de demanda y recibida por parte de las Empresas Distribuidoras una solicitud para realizar licitaciones de largo plazo, la CREE preparará términos de referencia que establecerán la metodología de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, siempre que garantice la competencia y la transparencia, así como los plazos que deberá cumplir el proceso de licitación. Para la presentación de ofertas, la CREE definirá un plazo mínimo y máximo.</p> <p>v. Las Empresas Distribuidoras deberán conformar una Junta de Licitación de la manera como se establezca en los términos de referencia establecidos por la CREE. Las Empresas Distribuidoras, por medio de la Junta de Licitación, serán las responsables de preparar las bases de licitación, las cuales deberán ser elaboradas en estricto apego y cumplimiento a lo establecido en la Ley, su Reglamento, y los términos de referencia emitidos por la CREE.</p> <p>vi. La Junta de Licitación dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en la cual la CREE notifique a las Empresas Distribuidoras los términos de referencia respectivos, deberá presentar ante la CREE las bases de licitación para su aprobación. Una vez presentadas las bases, la CREE dentro del plazo de quince (15) días deberá de aprobar las mismas o solicitar las modificaciones correspondientes. La CREE solicitará a la Junta de Licitación realizar los cambios que se requieran para que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente, las que deberán ser devueltas a la CREE en un plazo máximo de treinta (30) días para su aprobación. Asimismo, sus manuales, enmiendas o adendas serán evaluadas y aprobadas por la CREE, pudiendo esta ordenar las modificaciones que considere necesarias. En caso de que la CREE no se pronuncie dentro del plazo referido en el presente numeral, se entenderá que las mismas han sido aprobadas tal como fueron propuestas.</p> <p>vii. Cuando las bases de licitación hayan sido aprobadas por la CREE, las Empresas Distribuidoras convocarán a la licitación pública mediante la publicación de estas. Dicha convocatoria se realizará en un periodo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la aprobación de las referidas bases.</p> <p>viii. Una vez publicadas las bases de licitación, se llevarán a cabo reuniones de aclaración de las bases, con el objeto de esclarecer dudas y proporcionar información adicional que hubiesen solicitado los licitantes. Las dudas o aclaraciones podrán ser con respecto a cualquiera de los aspectos previstos o no previstos en la convocatoria y en las bases de licitación pública correspondiente.</p> <p>ix. La Junta de Licitación presentará a la CREE un informe de evaluación y solicitud de autorización de adjudicación de la licitación pública a la oferta, o conjunto de ofertas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de licitación, ofrezcan el menor costo para la o las Empresas Distribuidoras.</p> <p>x. La suscripción de los contratos debe hacerse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que la CREE comunique a las Empresas Distribuidoras su autorización de adjudicación. Los contratos deben suscribirse en apego al modelo o modelos de contrato establecidos en las bases de licitación y</p>

Sección	Propuesta inicial (versión puesta en consulta pública)	Versión final
	<p>licitación. No podrán modificarse precios, plazos, ni requerimientos técnicos que fueron establecidos en las bases de licitación.</p> <p>xi. Las Empresas Distribuidoras deberán entregar a la CREE dentro del plazo de diez (10) días hábiles después de suscritos los contratos respectivos, una copia íntegra de estos y sus anexos debidamente autenticada.</p>	<p>sus respectivas enmiendas. No podrán modificarse precios, plazos, ni requerimientos técnicos que fueron establecidos en las bases de licitación.</p> <p>xi. Las Empresas Distribuidoras deberán entregar a la CREE dentro del plazo de diez (10) días hábiles después de suscritos los contratos respectivos, una copia íntegra de estos y sus anexos debidamente autenticada.</p>
<p>B. Licitaciones públicas de corto plazo</p>	<p>B. Licitaciones públicas internacionales de corto plazo. Son aquellas que las Empresa Distribuidoras podrán realizar con una anticipación de 2 a 3 meses en caso de no cubrir mediante licitaciones públicas internacionales o nacionales el 100% de sus requerimientos más el margen de reserva del próximo año. Lo anterior sin perjuicio de comprar el faltante en el Mercado Eléctrico de Oportunidad. La duración de los contratos resultantes de estas licitaciones no podrá ser superior a 4 años. El procedimiento a seguir para estas licitaciones se detalla a continuación:</p> <p>i. 2.1 Las Empresas Distribuidoras presentarán a la CREE una solicitud para realizar licitaciones de corto plazo, con la respectiva justificación e indicar la duración de los contratos, así como indicar la tecnología que pretende contratar la cual podrá ser variada, requiriendo o no potencia firme dependiendo de las necesidades de las Empresas Distribuidoras.</p> <p>ii. 2.2 La CREE preparará términos de referencia que establecerán la metodología de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, así como los plazos que deberá cumplir el proceso de licitación. El plazo correspondiente a la presentación de ofertas no podrá ser mayor a 2 meses, una vez emitida la convocatoria de la licitación.</p> <p>iii. Las Empresas Distribuidoras deberán conformar una Junta de Licitación de la manera como se establezca en los términos de referencia establecidos por la CREE. Las Empresas Distribuidoras, por medio de la Junta de Licitación, serán las responsables de preparar las bases de licitación, las cuales deberán ser elaboradas en estricto apego y cumplimiento a lo establecido en la Ley, su Reglamento, y los términos de referencia emitidos por la CREE.</p> <p>iv. La Junta de Licitación dentro de un plazo máximo de treinta (30) días deberá presentar ante la CREE las bases de licitación para su aprobación. Una vez presentadas las bases, la CREE dentro del plazo de quince (15) días deberá de aprobar las mismas o solicitar las modificaciones correspondientes. La Junta de Licitación debe realizar los cambios que se requieran para que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente, las que deberán ser devueltas a la CREE en un plazo máximo de quince (15) días para su aprobación. Asimismo, sus manuales y adendas serán evaluadas y aprobadas por la CREE, pudiendo ésta ordenar las modificaciones que considere necesarias. En caso de que la CREE no se pronuncie dentro del plazo referido en el presente numeral, se entenderá que las mismas han sido aprobadas tal como fueron propuestas.</p> <p>v. Cuando las bases de licitación hayan sido aprobadas por la CREE, las Empresas Distribuidoras convocarán a la licitación pública internacional, mediante la publicación de estas. Dicha convocatoria se realizará en un periodo máximo de diez (10) días, contados a partir de la conclusión del plazo de diez (10) días referido en el numeral inmediato anterior o de la aprobación de las bases de licitación por la CREE en caso de que este acto sucediera antes del vencimiento del plazo referido.</p>	<p>B. Licitaciones públicas internacionales de corto plazo. Son aquellas que las Empresa Distribuidoras podrán realizar en caso de no estar cubierto el 100% de sus requerimientos incluyendo el margen de reserva del próximo año mediante licitaciones públicas internacionales o nacionales. Estas licitaciones podrán realizarse con al menos 3 meses de anticipación a la fecha requerida de entrada de capacidad de generación. Lo anterior sin perjuicio de comprar el faltante en el Mercado Eléctrico de Oportunidad, una vez autorizado por la CREE. La duración de los contratos resultantes de estas licitaciones no podrá ser superior a 5 años. El procedimiento a seguir para estas licitaciones se detalla a continuación:</p> <p>i. Las Empresas Distribuidoras presentarán a la CREE una solicitud para realizar licitaciones de corto plazo, con la respectiva justificación e indicar la duración de los contratos, así como indicar la tecnología que pretende contratar.</p> <p>ii. La CREE preparará términos de referencia que establecerán la metodología de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, siempre que garantice la competencia y la transparencia, así como los plazos que deberá cumplir el proceso de licitación. Para la presentación de ofertas, la CREE definirá un plazo mínimo y máximo.</p> <p>iii. Las Empresas Distribuidoras deberán conformar una Junta de Licitación de la manera como se establezca en los términos de referencia establecidos por la CREE. Las Empresas Distribuidoras, por medio de la Junta de Licitación, serán las responsables de preparar las bases de licitación, las cuales deberán ser elaboradas en estricto apego y cumplimiento a lo establecido en la Ley, su Reglamento, y los términos de referencia emitidos por la CREE.</p> <p>iv. La Junta de Licitación dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en la cual la CREE notifique a las Empresas Distribuidoras los términos de referencia respectivos, deberá presentar ante la CREE las bases de licitación para su aprobación. Una vez presentadas las bases, la CREE dentro del plazo de quince (15) días deberá de aprobar las mismas o solicitar las modificaciones correspondientes. La CREE solicitará a la Junta de Licitación realizar los cambios que se requieran para que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente, las que deberán ser devueltas a la CREE en un plazo máximo de quince (15) días para su aprobación. Asimismo, sus manuales, enmiendas o adendas serán evaluadas y aprobadas por la CREE, pudiendo esta ordenar las modificaciones que considere necesarias. En caso de que la CREE no se pronuncie dentro del plazo referido en el presente numeral, se entenderá que las mismas han sido aprobadas tal como fueron propuestas.</p> <p>v. Cuando las bases de licitación hayan sido aprobadas por la CREE, las Empresas Distribuidoras convocarán a la licitación pública internacional, mediante la publicación de estas. Dicha convocatoria se realizará en un periodo máximo de diez (10) días, contados a partir de la aprobación de las referidas bases.</p>

Sección	Propuesta inicial (versión puesta en consulta pública)	Versión final
	<p>vi. Una vez publicadas las bases de licitación, se llevarán a cabo reuniones de aclaración de las bases, con el objeto de esclarecer dudas y proporcionar información adicional que hubiesen solicitado los licitantes. Las dudas o aclaraciones podrán ser con respecto a cualquiera de los aspectos previstos o no previstos en la convocatoria y en las bases de licitación pública correspondiente.</p> <p>vii. La Junta de Licitación presentará a la CREE un informe de evaluación y solicitud de autorización de adjudicación de la licitación pública internacional a la oferta, o conjunto de ofertas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de licitación, ofrezcan el menor costo para la o las Empresas Distribuidoras.</p> <p>viii. La suscripción de los contratos debe hacerse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que la CREE comunique a las Empresas Distribuidoras su autorización de adjudicación. Los contratos deben suscribirse en apego al modelo o modelos de contrato establecidos en las bases de licitación. No podrán modificarse precios, plazos, ni requerimientos técnicos que fueron establecidos en las bases de licitación.</p> <p>ix. Las Empresas Distribuidoras deberán entregar a la CREE dentro del plazo de diez (10) días hábiles después de suscritos los contratos respectivos, una copia íntegra de estos y sus anexos debidamente autenticada.</p>	<p>vi. Una vez publicadas las bases de licitación, se llevarán a cabo reuniones de aclaración de las bases, con el objeto de esclarecer dudas y proporcionar información adicional que hubiesen solicitado los licitantes. Las dudas o aclaraciones podrán ser con respecto a cualquiera de los aspectos previstos o no previstos en la convocatoria y en las bases de licitación pública correspondiente.</p> <p>vii. La Junta de Licitación presentará a la CREE un informe de evaluación y solicitud de autorización de adjudicación de la licitación pública internacional a la oferta, o conjunto de ofertas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de licitación, ofrezcan el menor costo para la o las Empresas Distribuidoras.</p> <p>viii. La suscripción de los contratos debe hacerse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que la CREE comunique a las Empresas Distribuidoras su autorización de adjudicación. Los contratos deben suscribirse en apego al modelo o modelos de contrato establecidos en las bases de licitación y sus respectivas enmiendas. No podrán modificarse precios, plazos, ni requerimientos técnicos que fueron establecidos en las bases de licitación.</p> <p>ix. Las Empresas Distribuidoras deberán entregar a la CREE dentro del plazo de diez (10) días hábiles después de suscritos los contratos respectivos, una copia íntegra de estos y sus anexos debidamente autenticada.</p>
<p>C. Generalidades de los procesos de licitación</p>	<p>C. Generalidades de los procesos de licitación de corto o largo plazo. Sin perjuicio en lo dispuesto en los términos de referencia del proceso de licitación, las licitaciones se sujetarán a los siguientes lineamientos:</p> <p>i. Los procesos de licitación pública y adjudicación de contratos serán supervisados por la CREE.</p> <p>ii. La duración de los contratos será definida con base en la proyección de requerimientos de demanda de las Empresas Distribuidoras y tomando en cuenta los contratos que estas tengan.</p> <p>iii. Los lineamientos que rijan las licitaciones deben ser congruentes con la política energética nacional incorporada al Plan Indicativo de Expansión de la Generación.</p> <p>iv. Las Empresas Distribuidoras determinarán la capacidad firme y/o energía a contratar con base en la proyección de los requerimientos de su demanda. Los valores contratados de potencia y energía serán aprobados por la CREE. Los valores contratados por más del cinco por ciento (5%) en exceso por las Empresas Distribuidoras no pueden trasladarse a los Usuarios en las tarifas.</p> <p>v. En cada proceso de licitación pueden participar, en igualdad de condiciones, Empresas Generadoras establecidas en otros países, bajo estas normas y las del MER.</p> <p>vi. Toda la información del proceso de licitación, así como los contratos adjudicados, serán de acceso público de conformidad con la Ley.</p> <p>vii. En caso de que exista duda, conflicto o discrepancia entre lo que establecen las bases de licitación y los términos de referencia, prevalecerá lo descrito en los términos de referencia.</p>	<p>C. Generalidades de los procesos de licitación de corto o largo plazo. Sin perjuicio de lo dispuesto en los términos de referencia del proceso de licitación, las licitaciones se sujetarán a los siguientes lineamientos:</p> <p>i. Los procesos de licitación pública y adjudicación de contratos serán supervisados por la CREE.</p> <p>ii. La duración de los contratos será definida con base en la proyección de requerimientos de demanda de las Empresas Distribuidoras y tomando en cuenta los contratos que estas tengan.</p> <p>iii. Los lineamientos que rijan las licitaciones deben ser congruentes con la política energética nacional incorporada al Plan Indicativo de Expansión de la Generación.</p> <p>iv. Las Empresas Distribuidoras determinarán la capacidad firme y/o energía a contratar con base en la proyección de los requerimientos de su demanda. Los valores contratados de potencia y energía serán aprobados por la CREE. Los valores contratados por más del cinco por ciento (5%) en exceso por las Empresas Distribuidoras no pueden trasladarse a los Usuarios en las tarifas.</p> <p>v. En cada proceso de licitación pueden participar, en igualdad de condiciones, Empresas Generadoras establecidas en otros países, bajo estas normas y las del MER.</p> <p>vi. Toda la información del proceso de licitación, así como los contratos adjudicados, serán de acceso público de conformidad con la Ley.</p> <p>vii. En caso de que exista duda, conflicto o discrepancia entre lo que establecen las bases de licitación y los términos de referencia, prevalecerá lo descrito en los términos de referencia.</p>

Sección	Propuesta inicial (versión puesta en consulta pública)	Versión final
	viii. La comunicación con los participantes en la licitación será hecha exclusivamente por medio de la Junta de Licitación hasta el momento en que la CREE autorice la adjudicación. Los representantes o empleados de las Empresas Distribuidoras que no sean miembros de la Junta de Licitación deberán abstenerse de tener comunicación directa con los participantes de la Licitación, a menos que sea a solicitud de la Junta de Licitación para efectos de aclaraciones.	viii. La comunicación con los participantes en la licitación será hecha exclusivamente por medio de la Junta de Licitación hasta el momento en que la CREE autorice la adjudicación. Los representantes o empleados de las Empresas Distribuidoras que no sean miembros de la Junta de Licitación deberán abstenerse de tener comunicación directa con los participantes de la Licitación, a menos que sea a solicitud de la Junta de Licitación para efectos de aclaraciones.
D. Documento estándar de licitaciones	D. Documento estándar de licitaciones de corto o largo plazo. Estos documentos estarán compuestos por las bases de licitación y el modelo o modelos de contrato correspondientes.	D. Documento estándar de licitaciones de corto o largo plazo. Estos documentos estarán compuestos por las bases de licitación y el modelo o modelos de contrato correspondientes.
E. Contenido mínimo de las bases de licitaciones	E. Contenido mínimo de las bases de licitaciones de corto o largo plazo. Las bases de licitación pública internacional deben contener como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> i. Información general. ii. Objetivos del proceso de licitación. iii. Facultades de la Empresa Distribuidora y de la Junta de Licitación. iv. Adquisición de las bases de licitación, aclaraciones, adendas y notificaciones. v. Instrucciones para los oferentes. vi. Contenido de la oferta. vii. Presentación y apertura de las ofertas. viii. Evaluación técnica y económica de las ofertas. ix. Formatos de presentación de documentos. x. Requisitos legales, técnicos y económicos a cumplir por el oferente. xi. Modelo de contrato o contratos y su anexo técnico. xii. Cronograma del proceso. xiii. Otras condiciones que la CREE considere procedentes. 	E. Contenido mínimo de las bases de licitaciones de corto o largo plazo. Las bases de licitación pública deben contener como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> i. Información general. ii. Objetivos del proceso de licitación. iii. Facultades de la Empresa Distribuidora y de la Junta de Licitación. iv. Adquisición de las bases de licitación, aclaraciones, adendas y notificaciones. v. Instrucciones para los oferentes. vi. Contenido de la oferta. vii. Presentación y apertura de las ofertas. viii. Evaluación técnica y económica de las ofertas. ix. Formatos de presentación de documentos. x. Requisitos legales, técnicos y económicos a cumplir por el oferente. xi. Modelo de contrato o contratos y su anexo técnico. xii. Cronograma del proceso. xiii. Otras condiciones que la CREE considere procedentes.
F. Contenido mínimo del modelo de contrato	F. Contenido mínimo del modelo de contrato. Los términos de referencia establecerán el contenido mínimo del modelo o modelo de contratos.	F. Contenido mínimo del modelo de contrato. Los términos de referencia establecerán el contenido mínimo del modelo o modelo de contratos.
G. Junta de Licitación	G. Junta de Licitación de corto o largo plazo. Las Empresas Distribuidoras propondrán a la CREE una Junta de Licitación compuesta por tres (3) integrantes como mínimo. Si la licitación es realizada por más de una Empresa Distribuidora, cada empresa tendrá al menos dos (2) representantes. Los aspectos relativos al funcionamiento, toma de decisiones de la Junta de Licitación, los requisitos que deben cumplir los miembros, las funciones que desempeñarán, sobre	G. Junta de Licitación. Las Empresas Distribuidoras propondrán a la CREE una Junta de Licitación compuesta por tres (3) integrantes como mínimo. Si la licitación es realizada por más de una Empresa Distribuidora, cada empresa tendrá al menos dos (2) representantes. Los aspectos relativos al funcionamiento, toma de decisiones de la Junta de Licitación, los requisitos que deben cumplir los miembros, las funciones que desempeñarán, sobre la confidencialidad, convocatoria para las reuniones,

Sección	Propuesta inicial (versión puesta en consulta pública)	Versión final
	<p>la confidencialidad, convocatoria para las reuniones, entre otros aspectos, serán propuestos por la Junta de Licitación mediante un reglamento interno que deberá someter a la aprobación de la CREE en ocasión de cada proceso de licitación.</p> <p>La Junta de Licitación realizará las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Preparar las bases de licitación conforme a los términos de referencia elaborados y aprobados por la CREE. Estas incluirán un cronograma de ejecución del proceso de licitación. Solicitar a la CREE modificaciones a los términos de referencia, que serán aplicados para elaborar las bases de licitación. Convocar a la licitación pública internacional. Recaudar los ingresos resultantes de la compra de las bases de licitación por parte de los interesados, los que servirán para financiar las actividades derivadas de la licitación pública. Interpretar, aclarar el contenido de las bases de licitación y resolver temas no previstos en las mismas a solicitud de los participantes del proceso de licitación, previa aprobación de la CREE. Dar respuesta a las interrogantes planteadas por los participantes del proceso de licitación, conforme con lo aprobado en las bases de licitación por la CREE. Solicitar aclaraciones o información adicional a las ofertas presentadas por los interesados. Previa aprobación de la CREE, adjudicar las ofertas que cumplan con los objetivos y requisitos establecidos en las bases de licitación. Desarrollar y administrar un portal de internet para cada proceso de licitación en el que se cargará toda la información relativa al proceso y a la adjudicación de los contratos. Este portal será de acceso público. 	<p>entre otros aspectos, serán propuestos por la Junta de Licitación mediante un reglamento interno que deberá someter a la aprobación de la CREE en ocasión de cada proceso de licitación.</p> <p>La Junta de Licitación realizará las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Preparar las bases de licitación conforme a los términos de referencia elaborados y aprobados por la CREE. Estas incluirán un cronograma de ejecución del proceso de licitación. Solicitar a la CREE modificaciones a los términos de referencia, que serán aplicados para elaborar las bases de licitación. Convocar a la licitación pública internacional. Recaudar los ingresos resultantes de la compra de las bases de licitación por parte de los interesados, los que servirán para financiar las actividades derivadas de la licitación pública. Interpretar, aclarar el contenido de las bases de licitación y resolver temas no previstos en las mismas a solicitud de los participantes del proceso de licitación, previa aprobación de la CREE. Dar respuesta a las interrogantes planteadas por los participantes del proceso de licitación, conforme con lo aprobado en las bases de licitación por la CREE. Solicitar aclaraciones o información adicional a las ofertas presentadas por los interesados. Previa aprobación de la CREE, recomendar a las Empresas Distribuidoras adjudicar las ofertas que cumplan con los objetivos y requisitos establecidos en las bases de licitación. Desarrollar y administrar un portal de internet para cada proceso de licitación en el que se cargará toda la información relativa al proceso y a la adjudicación de los contratos. Este portal será de acceso público. Recomendar declarar desierto o fracasado el proceso de licitación conforme con los criterios establecidos en los términos de referencia.
<p>H. Criterios para declarar desierto o fracasado el proceso de licitación</p>	<p>H. Criterios para declarar desierto o fracasado el proceso de licitación de corto o largo plazo. La CREE establecerá en los términos de referencia los criterios que la Junta de Licitación podrá utilizar para sustentar una solicitud de declarar desierto o fracasado un proceso de licitación, siendo estos como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que no se presenten ofertas. Que ningún interesado adquiera las bases de licitación. Que ningún oferente cumple con los requisitos previstos por las bases de licitación. Que ninguna oferta cumpla con las condiciones establecidas en las bases de licitación, afectando así los intereses de los Usuarios. 	<p>H. Criterios para declarar desierto o fracasado el proceso de licitación de corto o largo plazo. La CREE establecerá en los términos de referencia los criterios que la Junta de Licitación podrá utilizar para recomendar que se declare desierto o fracasado un proceso de licitación, siendo estos como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que no se presenten ofertas. Que ningún interesado adquiera las bases de licitación. Que ningún oferente cumple con los requisitos previstos por las bases de licitación. Que ninguna oferta cumpla con las condiciones establecidas en las bases de licitación, afectando así los intereses de los Usuarios.

Anexo II: Atención de comentarios recibidos

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
<p>35. Licitaciones para la compra de capacidad firme y energía. Para cubrir sus requerimientos de capacidad firme y/o energía, las Empresas Distribuidoras deben realizar licitaciones públicas internacionales competitivas, de las cuales resultarán uno o más contratos de capacidad firme y/o energía que cubrirán los requerimientos para el suministro a sus Usuarios. Cuando la necesidad de contratación de varias Empresas Distribuidoras sea común, las licitaciones deben realizarse en conjunto. Todo contrato de compra de capacidad firme y energía que suscriba cada Empresa Distribuidora será adjudicado mediante un proceso de licitación pública internacional de largo o corto plazo. No se puede contratar directamente con ningún proveedor.</p>	1	Centro Nacional de Despacho (CND)	<p>35. Licitaciones para la compra de capacidad firme y energía. Para cubrir sus requerimientos de capacidad firme y/o energía más el margen de reserva establecido, las Empresas Distribuidoras deben realizar licitaciones públicas internacionales competitivas, de las cuales resultarán uno o más contratos de capacidad firme y/o energía que cubrirán los requerimientos para el suministro a sus Usuarios. Cuando la necesidad de contratación de varias Empresas Distribuidoras sea común, las licitaciones deben realizarse en conjunto. Todo contrato de compra de capacidad firme y energía que suscriba cada Empresa Distribuidora será adjudicado mediante un proceso de licitación pública internacional de largo o corto plazo. No se puede contratar directamente con ningún proveedor.</p>	No solo se contempla cubrir el requerimiento de potencia y/o energía por las distribuidoras sino también el margen de reserva, en este sentido se considera oportuno establecerlo a los efectos.	Sí	Parcialmente	<p>La propuesta procede parcialmente. Con el fin de dar claridad se sustituirá el término “requerimientos de capacidad firme” por “requerimientos de potencia firme”.</p> <p>Lo anterior en vista que en el Artículo 3 del presente reglamento se define el término de “Requerimiento de Potencia Firme”, estipulando que este incluye el margen de reserva correspondiente.</p>
	2	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	<p>35. Licitaciones para la compra de capacidad firme y energía. Para cubrir sus requerimientos de capacidad firme y/o energía, las Empresas Distribuidoras deben realizar licitaciones públicas internacionales competitivas, de las cuales resultarán uno o más contratos de capacidad firme y/o energía que cubrirán los requerimientos para el suministro a sus Usuarios. Cuando la necesidad de contratación de varias Empresas Distribuidoras sea común, las licitaciones deben realizarse en conjunto. Todo contrato de compra de capacidad firme y energía que suscriba cada Empresa Distribuidora será adjudicado mediante un proceso de licitación pública internacional de largo o corto plazo. No se puede contratar directamente con ningún proveedor.</p>		No	No	No procede debido a que no se identifica propuesta de modificación respecto de la versión puesta en consulta pública.
35.A. LICITACIONES INTERNACIONALES PÚBLICAS DE LARGO PLAZO							
<p>A. Licitaciones Internacional Públicas de Largo Plazo: Son aquellas que se realizarán con un mínimo de 5 años de anticipación por parte de las empresas distribuidoras, y la duración de los contratos deberá de ser mayor o igual a 10 años y menor a la vida útil de la planta. El procedimiento a seguir para desarrollar estas licitaciones se detalla a continuación:</p>	3	Centro Nacional de Despacho (CND)	<p>A. Licitaciones Internacional Públicas de Largo Plazo: Son aquellas que se realizarán con un mínimo de 5 años de anticipación por parte de las empresas distribuidoras, y la duración de los contratos deberá de ser mayor o igual a 10 años para el caso de las empresas Distribuidoras a excepción de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) quien definirá el plazo de estos; en cualquier caso, la duración de los contratos no deberá ser y menor a la vida útil de la planta. El procedimiento a seguir para desarrollar estas licitaciones se detalla a continuación:</p>	De conformidad con lo indicado en el Artículo 15, literal "A", párrafo tercero de la LGIE, la ENEE - Distribución, define cual es la duración de los Contratos. En este sentido, esta disposición solamente sería de aplicación para otras distribuidoras, siendo necesario o bien eliminar la duración del periodo o efectuar la excepción su aplicación para la ENEE.	Sí	Parcialmente	<p>** Respecto de la propuesta de redacción “...la duración de los contratos deberá de ser mayor o igual a 10 años para el caso de las empresas Distribuidoras a excepción de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) quien definirá el plazo de estos...”, procede parcialmente. Se readecua redacción en el sentido de establecer lo siguiente:</p> <p>A...la duración de los contratos será definida por las empresas distribuidoras...</p> <p>** Respecto de la propuesta “...en cualquier caso, la duración de los contratos no deberá ser menor a la vida útil de la planta...” no procede ya que no se</p>

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
							encuentra razonable que lo planteado sea para definir un límite mínimo en lugar de máximo.
	4	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	A. Licitaciones Internacional Públicas de Largo Plazo: Son aquellas que se realizarán por parte de las empresas distribuidoras con un mínimo de 5 años de anticipación a la fecha programada de entrada de operación de la capacidad a contratar . La duración de los contratos deberá de ser mayor o igual a 10 años y menor a la vida útil de la planta. El procedimiento a seguir para desarrollar estas licitaciones se detalla a continuación:		Sí	Parcialmente	La propuesta de redacción procede parcialmente. Se readecua redacción en el siguiente sentido: A... por parte de las empresas distribuidoras con un mínimo de 5 años de anticipación a la fecha requerida de entrada de capacidad de generación. La duración de los contratos deberá... Lo anterior considerando que puede existir el caso en que también participen centrales existentes que ya se encuentran en operación.
	5	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	LITERAL A: Mantener “y/o” en el primer renglón del párrafo, para referirse a la capacidad firme y/o energía, porque se consideran 2 productos distintos, incluso, se podría contratar de manera separada o conjunta en una posible licitación, por ende se recomienda manejarlo como 2 productos distintos y no colocar “capacidad firme y energía”. En el literal A, referir los 5 años de anticipación para realizar la licitación, debe entenderse respecto a la fecha en la que se requiere el inicio del suministro de potencia y/o energía, conforme al Plan Indicativo de Expansión de la Generación, pero mejor dejarlo explícitamente determinado, se sugiere la siguiente redacción: “A. Licitaciones Internacional Públicas de Largo Plazo: Son aquellas que se realizarán con un mínimo de 5 años de anticipación respecto a la fecha en la que se requiere que inicie operación comercial esa contratación potencia y/o energía por parte de las empresas distribuidoras, [...]”. Considerar posibilidad que la distribuidora no presente los estudios en el plazo indicado, indicar advertencia de aplicación de sanción a efecto de evitar que la distribuidora no realice los trámites que le corresponden para ejecutar las licitaciones.		Sí	Parcialmente	**Lo indicado sobre mantener el término capacidad firme y/o energía procede por lo que el título del artículo 35 pasará a leerse: 35. Licitaciones para la compra de capacidad firme y/o energía **Respecto de lo indicado sobre que los años de anticipación deben ser respecto de la fecha en la que se requiere el inicio del suministro de potencia y/o energía, procede parcialmente. Se readecua redacción en el sentido de la respuesta brindada al comentario 4 anterior: A. ... por parte de las empresas distribuidoras con un mínimo de 5 años de anticipación a la fecha requerida de entrada de capacidad de generación. La duración de los contratos... **En relación con lo propuesto para el caso en que la distribuidora no presente los estudios, se considera que procede. Se incorpora la redacción siguiente al final del numeral i: “La no presentación de la proyección de los requerimientos de potencia firme y/o energía será considerado un incumplimiento, sujeto a sanción.”

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
i. Las Empresas Distribuidoras presentarán a la CREE, a más tardar el treinta y uno (31) de octubre de cada año, el estudio que define sus requerimientos de capacidad firme y/o energía para un horizonte de diez (10) años, incluyendo el margen de reserva del diez por ciento (10%), el cual podrá ser ajustado mediante resolución emitida por la CREE con base en los análisis que correspondan. Los estudios se presentarán con todos los documentos y cálculos que respaldan y justifican la proyección de demanda.	6	Centro Nacional de Despacho (CND)	i. Las Empresas Distribuidoras presentarán a la CREE, a más tardar el treinta y uno (31) de octubre de cada año, el estudio que define sus requerimientos de capacidad firme y/o energía para un horizonte de diez (10) años, incluyendo el margen de reserva del diez por ciento (10%), el cual podrá ser ajustado mediante resolución emitida por la CREE con base en los análisis que correspondan. Los estudios se presentarán con todos los documentos y cálculos que respaldan y justifican la proyección de demanda.	De conformidad con lo indicado en el Artículo 15 de la LGIE, el margen de reserva se establece reglamentariamente, en este sentido el acto administrativo para el ajuste no sería una Resolución, sino un "Acuerdo" en todo caso. Esto de conformidad con lo indicado en el Artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública, que establece: "Se emitirán por Acuerdo: ... Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria". No obstante lo anterior, en cuanto al ajuste que en todo caso debiere realizar la CREE sobre el Margen de reserva, se sugiere eliminar, esto debido a que la modificación del valor 10%, debe proseguir el mecanismo de reformas a través de consultas públicas, realizadas por la CREE, debido a que se encuentra dispuesto dentro del Reglamento de la Ley, cuerpo legal sujeto a reformas por el Regulador.	Sí	Parcialmente	La propuesta procede parcialmente. Se procede a modificar la redacción con el fin de eliminar lo siguiente: "el cual podrá ser ajustado mediante resolución emitida por la CREE con base en los análisis que correspondan." Lo anterior en virtud que, en caso de modificar el margen de reserva definido en el presente reglamento, se deberá de realizar mediante una modificación al RLGE.
	7	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	i. Las Empresas Distribuidoras presentarán a la CREE, a más tardar el treinta y uno (31) de octubre de cada año, el estudio que define sus requerimientos de capacidad firme y/o energía para un horizonte de diez (10) años, incluyendo el margen de reserva del diez por ciento (10%), el cual podrá ser ajustado mediante resolución emitida por la CREE con base en los análisis que correspondan. Los estudios se presentarán con todos los documentos y cálculos que respaldan y justifican la proyección de demanda.		No	No	No se identifica propuesta de modificación respecto de la versión puesta en consulta pública.
ii. En el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la recepción del estudio, la CREE verificará las proyecciones de demanda de las Empresas Distribuidoras, pudiendo aprobarlas o no. En el caso que la CREE improbara las proyecciones de demanda, las Empresas Distribuidoras deberán corregirlas en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación respectiva y presentarlas nuevamente a la CREE. Si las proyecciones de demanda todavía no cumplen con los requerimientos de la CREE, el estudio se dará por improbadado y se utilizarán las proyecciones de demanda que la CREE determine.	8	Centro Nacional de Despacho (CND)	ii. En el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la recepción del estudio, la CREE verificará las proyecciones de demanda de las Empresas Distribuidoras, pudiendo aprobarlas o no. En el caso que la CREE improbara las proyecciones de demanda, las Empresas Distribuidoras deberán corregirlas en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación respectiva y presentarlas nuevamente a la CREE quien tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su aprobación. Si las proyecciones de demanda todavía no cumplen con los requerimientos de la CREE, el estudio se dará por improbadado y se utilizarán las proyecciones de demanda que la CREE determine. En el caso de que la CREE no se pronuncie dentro de los plazos aquí establecidos, las proyecciones de la demanda de las empresas distribuidoras se considerarán aprobadas	Se sugiere establecer plazos de actuaciones para el regulador de manera tal que se permita una adecuada coordinación de gestiones en el proceso pre-licitatorio.	Sí	Parcialmente	**En relación con la propuesta "...nuevamente a la CREE quien tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su aprobación..." no procede en vista que ya se establece un plazo de actuación del regulador de 20 días hábiles. En caso de requerir correcciones al estudio, el plazo se interrumpe y vuelve a contar una vez recibido el estudio modificado. No obstante, con el fin de dar mayor claridad y eliminar lo relativo a la "no aprobación" se realizará la siguiente modificación: "La CREE dispondrá de un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la recepción del estudio, para verificar las proyecciones de demanda presentadas por las Empresas Distribuidoras y aprobarlas. En caso de que la CREE identifique la necesidad de efectuar modificaciones a dichas proyecciones, deberá emitir los requerimientos

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
							<p><i>correspondientes dentro del plazo previamente señalado.(...)</i></p> <p><i>**Respecto de la propuesta “...En el caso de que la CREE no se pronuncie dentro de los plazos aquí establecidos, las proyecciones de la demanda de las empresas distribuidoras se considerarán aprobadas” no procede debido a que se busca que los estudios de proyección de demanda que resulten aprobados sean adecuados, por lo cual se requiere pasar por la evaluación del regulador.</i></p>
	9	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	ii. En el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la recepción del estudio, la CREE verificará las proyecciones de demanda de las Empresas Distribuidoras, pudiendo aprobarlas o no. En el caso que la CREE improbara las proyecciones de demanda, las Empresas Distribuidoras deberán corregirlas en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación respectiva y presentarlas nuevamente a la CREE. Si las proyecciones de demanda todavía no cumplen con los requerimientos de la CREE, el estudio se dará por improbadado y se utilizarán las proyecciones de demanda que la CREE determine.		No	No	No se identifica propuesta de modificación respecto de la versión puesta en consulta pública.
iii. En caso de que en el horizonte de proyección se prevea que su demanda máxima, más el margen de reserva regulatoriamente establecido, no estará cubierta mediante contratos de capacidad firme y/o energía hasta finales del siguiente año calendario respecto al año uno (1) de la proyección, las Empresas Distribuidoras, bajo la supervisión de la CREE, deberán convocar a una licitación pública internacional. Con el fin de cumplir con esta obligación legal, las Empresas Distribuidoras deberán efectuar sus licitaciones con una anticipación mínima de cinco (5) años tomando como base los estudios de proyección de la demanda presentados por las Empresas Distribuidoras, la política energética nacional incorporada en el Plan Indicativo de Expansión de la Generación y los tiempos de instalación y características de las distintas tecnologías de	10	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	iii. En caso de que en el horizonte de proyección se prevea que su demanda máxima, más el margen de reserva regulatoriamente establecido, no estará cubierta mediante contratos de capacidad firme y/o energía hasta finales del siguiente año calendario respecto al año uno (1) de la proyección, las Empresas Distribuidoras, bajo la supervisión de la CREE, deberán convocar a una licitación pública internacional. Con el fin de cumplir con esta obligación legal, las Empresas Distribuidoras deberán efectuar sus licitaciones con una anticipación mínima de cinco (5) años previos a la fecha programada de entrada en operación de la capacidad objeto de la licitación , tomando como base los estudios de proyección de la demanda presentados por las Empresas Distribuidoras, la política energética nacional incorporada en el Plan Indicativo de Expansión de la Generación y los tiempos de instalación y características de las distintas tecnologías de generación. En casos excepcionales y justificados se podrá solicitar la dispensa de este plazo mínimo.		Sí	Parcialmente	<p>La propuesta procede parcialmente. Se readecua redacción en consistencia con la respuesta brindada en el comentario 4.</p> <p><i>...las Empresas Distribuidoras deberán efectuar sus licitaciones con un mínimo de cinco (5) años de anticipación a la fecha requerida de entrada de capacidad de generación, tomando como base...</i></p>

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
generación. En casos excepcionales y justificados se podrá solicitar la dispensa de este plazo mínimo.	11	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	Referente al inciso iii. Se considera que se debe limitar los casos excepcionales y justificados donde la distribuidora podrá solicitar la dispensa del plazo de 5 años de anticipación para efectuar una licitación, es decir que solo se pueda solicitar una vez por la misma causa o licitación.		Sí	No	La propuesta no procede en vista que no se prevé detallar en este momento vía reglamento el tipo de causas aplicables. Considerando que la solicitud de la dispensa del plazo mínimo deberá ser solicitada, será la CREE quien a juicio determine si es justificable o no.
iv. La CREE preparará términos de referencia que establecerán la metodología de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, así como los plazos que deberá cumplir el proceso de licitación. El plazo correspondiente a la presentación de ofertas no podrá ser mayor a 6 meses, una vez emitida la convocatoria de la licitación.	12	Centro Nacional de Despacho (CND)	iv. La CREE preparará términos de referencia en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles después de recibido el estudio de proyección en el que se prevea la falta de capacidad y energía de la empresa distribuidora , preparará los terminos de referencia que establecerán la metodología de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, así como los plazos que deberá cumplir el proceso de licitación. El plazo correspondiente a la presentación de ofertas no podrá ser mayor a 6 meses, una vez emitida la convocatoria de la licitación.	Se sugiere establecer plazos de actuaciones para el regulador de manera tal que se permita una adecuada coordinación de gestiones en el proceso pre-licitatorio	Sí	Parcialmente	<p>**La propuesta de establecer un plazo de actuación para el regulador no procede en vista que el tiempo requerido para la elaboración de los términos de referencia puede variar dependiendo de la metodología a definir para evaluación de ofertas, u otros aspectos que pueden conllevar complejidad.</p> <p>**Respecto de establecer un punto de partida, procede parcialmente ya que no se considera adecuado elaborar los términos de referencia sin haber sido aprobadas previamente las proyecciones de demanda. Se readecua redacción en el sentido de:</p> <p>iv. Después de aprobadas las proyecciones de demanda y recibida por parte de las Empresas Distribuidoras una solicitud para realizar licitaciones de largo plazo, la CREE preparará los términos de referencia...</p>
iv. La CREE preparará términos de referencia que establecerán la metodología de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, así como los plazos que deberá cumplir el proceso de licitación. El plazo correspondiente a la presentación de ofertas no podrá ser mayor a 6 meses, una vez emitida la convocatoria de la licitación.	13	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	iv. La CREE preparará términos de referencia que establecerán la metodología de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, así como los plazos que deberá cumplir el proceso de licitación. El plazo correspondiente a la presentación de ofertas deberá ser al menos 6 meses , una vez emitida la convocatoria de la licitación.	Literal A, Inciso iv. La intención de proponer un término de 6 meses es incentivar la participación de centrales que requieren un mayor período para elaborar sus propuestas que por su naturaleza son más competitivas.	Sí	Parcialmente	<p>La propuesta procede parcialmente. Se readecúa redacción considerando que los términos de referencia elaborados por la CREE ya son una herramienta que permite regular los plazos del proceso.</p> <p><i>iv...así como los plazos que deberá cumplir el proceso de licitación. Para la presentación de ofertas, la CREE definirá un plazo mínimo y máximo.</i></p> <p>Con lo anterior se busca que en los términos de referencia (TDR) se establezca un rango a modo de brindar mayor flexibilidad y que el plazo específico se encuentre en las bases de licitación que son las que establecerán el cronograma de proceso y las cuales pueden ser modificadas por enmiendas siempre y cuando no contravengan lo establecido en los TDR.</p>

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
	14	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	Referente al inciso iv: Considerar posibles prórrogas al plazo de 6 meses, debido a que podría concurrir situaciones derivadas de las consultas y aclaraciones que requieran un plazo mayor.		Sí	Parcialmente	<p>La propuesta procede parcialmente, se readecua redacción del numeral “iv” en el siguiente sentido:</p> <p><i>iv...así como los plazos que deberá cumplir el proceso de licitación. Para la presentación de ofertas, la CREE definirá un plazo mínimo y máximo.</i></p> <p>(misma respuesta brindada en el comentario 13)</p> <p>Con lo anterior se busca que en los términos de referencia (TDR) se establezca un rango a modo de brindar mayor flexibilidad y que el plazo específico se encuentre en las bases de licitación que son las que establecerán el cronograma de proceso y las cuales pueden ser modificadas por enmiendas siempre y cuando no contravengan lo establecido en los TDR.</p>
v. Las Empresas Distribuidoras deberán conformar una Junta de Licitación de la manera como se establezca en los términos de referencia establecidos por la CREE. Las Empresas Distribuidoras, por medio de la Junta de Licitación, serán las responsables de preparar las bases de licitación, las cuales deberán ser elaboradas en estricto apego y cumplimiento a lo establecido en la Ley, su Reglamento, y los términos de referencia emitidos por la CREE.	15	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	v. Las Empresas Distribuidoras deberán conformar una Junta de Licitación de la manera como se establezca en los términos de referencia establecidos por la CREE. Las Empresas Distribuidoras, por medio de la Junta de Licitación, serán las responsables de preparar las bases de licitación, las cuales deberán ser elaboradas en estricto apego y cumplimiento a lo establecido en la Ley, su Reglamento, y los términos de referencia emitidos por la CREE.		No	No	No se identifica propuesta de modificación respecto de la versión puesta en consulta pública.

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
<p>vi. La Junta de Licitación dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días deberá presentar ante la CREE las bases de licitación para su aprobación. Una vez presentadas las bases, la CREE dentro del plazo de quince (15) días deberá de aprobar las mismas o solicitar las modificaciones correspondientes. La Junta de Licitación debe realizar los cambios que se requieran para que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente, las que deberán ser devueltas a la CREE en un plazo máximo de treinta (30) días para su aprobación. Asimismo, sus manuales y adendas serán evaluadas y aprobadas por la CREE, pudiendo ésta ordenar las modificaciones que considere necesarias. En caso de que la CREE no se pronuncie dentro del plazo referido en el presente numeral, se entenderá que las mismas han sido aprobadas tal como fueron propuestas.</p>	16	Centro Nacional de Despacho (CND)	<p>vi. La Junta de Licitación a través del representante de las empresas distribuidoras, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en la cual la CREE notifique a la empresa distribuidora los términos de referencia respectivos, deberá presentar ante la CREE las bases de licitación para su aprobación. Una vez presentadas las bases, la CREE dentro del plazo de quince (15) días hábiles deberá de aprobar las mismas o solicitar las modificaciones correspondientes. La Junta de Licitación debe realizar los cambios que se requieran para que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente, las que deberán ser devueltas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a la CREE, contando esta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su aprobación o solicitar nuevamente modificaciones las que deberán ser devueltas a la CREE en un plazo máximo de treinta (30) días para su aprobación. Asimismo, sus manuales y adendas serán evaluadas y aprobadas por la CREE, pudiendo ésta ordenar las modificaciones que considere necesarias. En caso de que la CREE no se pronuncie dentro del plazo referido en el presente numeral, se entenderá que las mismas han sido aprobadas tal como fueron propuestas.</p>	<p>Se sugiere establecer plazos de actuaciones para el regulador de manera tal que se permita una adecuada coordinación de gestiones en el proceso prelicitatorio. Asimismo, definir si los plazos corresponderán a días Hábiles o Inhábiles.</p>	Sí	Parcialmente	<p>**Respecto de la propuesta “La Junta de Licitación a través del representante de las empresas distribuidoras...” no procede en vista que, en este tipo de procesos, es la Junta de Licitación quien representa a las Empresas Distribuidoras.</p> <p>**Sobre la propuesta “...dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en la cual la CREE notifique a la empresa distribuidora los términos de referencia respectivos, deberá presentar...” procede parcialmente. Se readecua redacción en el sentido de:</p> <p>vi...dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en la cual la CREE notifique a las Empresas Distribuidoras los términos de referencia respectivos, deberá presentar...</p> <p>**Respecto de la propuesta “...las que deberán ser devueltas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a la CREE, contando esta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su aprobación o solicitar nuevamente modificaciones...” no procede en vista que ya se establece un plazo de actuación del regulador, en caso de requerir correcciones a las bases, el plazo se interrumpe y vuelve a contar una vez recibidas las bases modificadas.</p> <p>**Con relación a la sugerencia sobre definir días hábiles o inhábiles, se informa que conforme con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE) la palabra “día” se define de la manera siguiente:</p> <p>“día: se refiere a día calendario”</p> <p>Por lo tanto, en caso de que el RLGIE no especifique que se trate de un día hábil, se entenderá que corresponde a días calendarios.</p>

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
	17	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	vi. La Junta de Licitación dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días deberá presentar ante la CREE las bases de licitación para su aprobación. Una vez presentadas las bases, la CREE dentro del plazo de quince (15) días deberá de aprobar las mismas o solicitar las modificaciones correspondientes. La Junta de Licitación debe realizar los cambios que se requieran para que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente, las que deberán ser devueltas a la CREE en un plazo máximo de treinta (30) días para su aprobación. Asimismo, sus manuales y adendas serán evaluadas y aprobadas por la CREE, pudiendo ésta ordenar las modificaciones que considere necesarias. En caso de que la CREE no se pronuncie dentro del plazo referido en el presente numeral, se entenderá que las mismas han sido aprobadas tal como fueron propuestas.		No	No	No se identifica propuesta de modificación respecto de la versión puesta en consulta pública.
	18	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	Referente al inciso vi que indica que “la CREE dentro del plazo de quince (15) días deberá de aprobar las mismas o solicitar las modificaciones correspondientes. La Junta de Licitación debe realizar los cambios que se requieran para que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente” se considera que debe redactarse de manera que se entienda que la CREE debe aprobar las mismas o solicitar modificaciones a efecto que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente y que la Junta de Licitación debe realizar los cambios que indique la CREE. Es decir, es la CREE la que debe vigilar esos extremos y no la Junta de Licitación, debido al mandato fiscalizador que tiene la CREE con base en la LGIE.		Sí	Sí	La observación procede por lo que se readecua redacción en el sentido de: <i>vi... las modificaciones correspondientes. La CREE solicitará a la Junta de Licitación realizar los cambios que se requieran para que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente...</i>
vii. Cuando las bases de licitación hayan sido aprobadas por la CREE, las Empresas Distribuidoras convocarán a la licitación pública internacional, mediante la publicación de estas. Dicha convocatoria se realizará en un periodo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la conclusión del plazo de treinta (30) días referido en el numeral inmediato anterior.	19	Centro Nacional de Despacho (CND)	vii. Cuando las bases de licitación hayan sido aprobadas por la CREE, las Empresas Distribuidoras convocarán a la licitación pública internacional, mediante la publicación de estas. Dicha convocatoria se realizará en un periodo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la Resolución a través de la cual la CREE aprueba las bases de licitación remitidas por la empresa distribuidora a partir de la conclusión del plazo de treinta (30) días referido en el numeral inmediato anterior., o a partir del vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles indicados en el numeral inmediato anterior.	Los treinta (30) días indicados en el romano inmediato anterior, son para que el distribuidor remita nuevamente a la CREE la bases de licitación atendiendo las observaciones realizadas. En este sentido, se sugiere la readecuación ya que el plazo debe correr a partir de la fecha de aprobación. Asimismo, se sugiere definir si los plazos corresponderán a días Hábiles o Inhábiles.	Sí	Parcialmente	**La propuesta procede parcialmente. Se readecúa redacción tomando como hito la aprobación de las bases de licitación: <i>vii...Dicha convocatoria se realizará en un periodo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la aprobación de las referidas bases.</i> **Con relación a la sugerencia sobre definir días hábiles o inhábiles, se informa que conforme con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Ley



Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
							General de la Industria Eléctrica (RLGIE) la palabra “día” se define de la manera siguiente: “ <i>día: se refiere a día calendario</i> ” Por lo tanto, en caso de que el RLGIE no especifique que se trate de un día hábil, se entenderá que corresponde a días calendarios.
	20	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	vii. Cuando las bases de licitación hayan sido aprobadas por la CREE, las Empresas Distribuidoras convocarán a la licitación pública internacional, mediante la publicación de estas. Dicha convocatoria se realizará en un periodo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la conclusión del plazo de treinta (30) días referido en el numeral inmediato anterior.		No	No	No se identifica propuesta de modificación respecto de la versión puesta en consulta pública.
	21	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	Referente a inciso vi y vii Indicar en todo el texto si son “días hábiles” o “días calendario” ya que en algunos plazos no se determina.	2. Indicar en todo el texto donde establecen plazo en días, si son días hábiles o días calendario, ya que el algunos no se establecen.	Sí	No	Se informa que conforme con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE) la palabra “día” se define de la manera siguiente: “ <i>día: se refiere a día calendario</i> ” Por lo tanto, en caso de que el RLGIE no especifique que se trate de un día hábil, se entenderá que corresponde a días calendarios.
viii. Una vez publicadas las bases de licitación, se llevarán a cabo reuniones de aclaración de las bases, con el objeto de esclarecer dudas y proporcionar información adicional que hubiesen solicitado los licitantes. Las dudas o aclaraciones podrán ser con respecto a cualquiera de los aspectos previstos o no previstos en la convocatoria y en las bases de licitación pública correspondiente.	22	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	viii. Una vez publicadas las bases de licitación, se llevarán a cabo reuniones de aclaración de las bases, con el objeto de esclarecer dudas y proporcionar información adicional que hubiesen solicitado los licitantes. Las dudas o aclaraciones podrán ser con respecto a cualquiera de los aspectos previstos o no previstos en la convocatoria y en las bases de licitación pública correspondiente.		No	No	No se identifica propuesta de modificación respecto de la versión puesta en consulta pública.
	23	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	Inciso viii: Aclarar si la CREE debe aprobar las respuestas a las consultas, aclaratorias o enmiendas a los documentos de la licitación.		Sí	Parcialmente	La CREE debería aprobar las enmiendas o adendas a las bases de licitación, considerando lo anterior se readecua texto del numeral “vi” anterior: <i>vi...Asimismo, sus manuales, enmiendas o adendas serán evaluadas y aprobadas por la CREE, pudiendo esta ordenar las modificaciones que considere necesarias....</i>

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
ix. La Junta de Licitación presentará a la CREE un informe de evaluación y solicitud de autorización de adjudicación de la licitación pública internacional a la oferta, o conjunto de ofertas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de licitación, ofrezcan el menor costo para la o las Empresas Distribuidoras.	24	Centro Nacional de Despacho (CND)	ix. La Junta de Licitación a través del representante de la empresa de distribución ... presentará a la CREE un informe de evaluación y solicitud de autorización de adjudicación de la licitación pública internacional a la oferta, o conjunto de ofertas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de licitación, ofrezcan el menor costo para la o las Empresas Distribuidoras. La CREE tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aprobar o rechazar el informe, en caso de no pronunciarse dentro del plazo establecido, el informe se dará por aceptado, lo que implicara que la o distribuidoras estarán autorizadas a adjudicar.	Se sugiere para efectos de una adecuada representación atendiendo las condiciones de comparecencia, y establecer plazos de actuaciones para el regulador de manera tal que se permita una adecuada coordinación de gestiones en el proceso pre-licitatorio	Sí	No	<p>**Respecto de la propuesta “<i>La Junta de Licitación a través del representante de la empresa de distribución...</i>” no procede en vista que, en este tipo de procesos, es la Junta de Licitación quien representa a las Empresas Distribuidoras.</p> <p>**En relación con la propuesta “<i>...La CREE tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aprobar o rechazar el informe...</i>” no procede en vista que el período de revisión del informe puede variar dependiendo del número de ofertas recibidas y los criterios y metodologías aplicadas para la evaluación de los aspectos legales, técnicos y económicos de estas ofertas, lo cual debe ser verificado a detalle por esta Comisión previo a otorgar su aprobación.</p> <p>**Sobre la propuesta “<i>...en caso de no pronunciarse dentro del plazo establecido, el informe se dará por aceptado, lo que implicara que la o distribuidoras estarán autorizadas a adjudicar</i>” no procede ya que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que es la CREE quien debe aprobar la adjudicación de los contratos.</p>
	25	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	ix. La Junta de Licitación presentará a la CREE un informe de evaluación y solicitud de autorización de adjudicación de la licitación pública internacional a la oferta, o conjunto de ofertas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de licitación, ofrezcan el menor costo para la o las Empresas Distribuidoras.		No	No	No se identifica propuesta de modificación respecto de la versión puesta en consulta pública.
	26	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	Referente al inciso ix. No se indica en que plazo debe la junta de licitación debe presentar el informe y solicitud de autorización de adjudicación, es decir, desde la presentación de ofertas hasta la solicitud de adjudicación ¿Cuánto tiempo máximo debe transcurrir? Se considera prudente indicarlo a efecto que no se extienda el proceso.		Sí	No	No procede en vista que este aspecto se regularía a través de las bases de licitación a ser aprobadas por la CREE, las cuales deberán establecer el cronograma del proceso.

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
<p>x. La suscripción de los contratos debe hacerse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que la CREE comunique a las Empresas Distribuidoras su autorización de adjudicación. Los contratos deben suscribirse en apego al modelo o modelos de contrato establecidos en las bases de licitación. No podrán modificarse precios, plazos, ni requerimientos técnicos que fueron establecidos en las bases de licitación.</p>	27	Centro Nacional de Despacho (CND)	<p>x. La suscripción de los contratos debe hacerse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que la CREE comunique a las Empresas Distribuidoras su autorización de adjudicación. Los contratos deben suscribirse en apego al modelo o modelos de contrato establecidos en las bases de licitación, debiendo ser consistentes conforme a las normas de mercado establecidas en el marco regulatorio. No podrán modificarse precios, plazos, ni requerimientos técnicos que fueron establecidos en las bases de licitación o sus Adendas, excepto aquellos que armonicen las reglas del despacho económico que dicta el Reglamento de Operación de Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM).</p>	Se procura mantener una armonización normativa.	Sí	Parcialmente	<p>**Respecto de la propuesta “...Los contratos deben suscribirse en apego al modelo o modelos de contrato establecidos en las bases de licitación, debiendo ser consistentes conforme a las normas de mercado establecidas en el marco regulatorio...” no procede en vista que en el numeral “vi” anterior ya se establece que las bases de licitación deben cumplir con el marco legal vigente y, por ende, los contratos también.</p> <p>**Sobre la propuesta “...No podrán modificarse precios, plazos, ni requerimientos técnicos que fueron establecidos en las bases de licitación o sus Adendas...” procede parcialmente. Se readecúa redacción en el sentido de:</p> <p><i>x... Los contratos deben suscribirse en apego al modelo o modelos de contrato establecidos en las bases de licitación y sus respectivas enmiendas...</i></p> <p>**En relación con la propuesta “...excepto aquellos que armonicen las reglas del despacho económico que dicta el Reglamento de Operación de Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM)” no procede ya que el numeral “vi” anterior ya establece que las bases de licitación deben cumplir con el marco legal vigente y, por ende, los contratos también.</p>
	28	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	<p>x. La suscripción de los contratos debe hacerse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que la CREE comunique a las Empresas Distribuidoras su autorización de adjudicación. Los contratos deben suscribirse en apego al modelo o modelos de contrato establecidos en las bases de licitación. No podrán modificarse precios, plazos, ni requerimientos técnicos que fueron establecidos en las bases de licitación.</p>		No	No	No se identifica propuesta de modificación respecto de la versión puesta en consulta pública.



Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
	29	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	Referente al inciso x: No queda claro si se puede o no modificar el modelo del contrato, al indicar las cláusulas que no se pueden modificar se interpreta que el resto de las cláusulas si se podrían modificar. Se considera prudente dejar limitado la posibilidad de modificación, indicando la excepción que se puedan incorporar los cambios derivados de las aclaraciones, modificaciones o enmiendas que la Junta de Licitación ha emitido o las que se deriven de instrucciones de la CREE una vez que se han emitido los documentos de la licitación.		Sí	Sí	Se aclara que el contrato modelo forma parte de las bases de licitación, por lo tanto, durante el desarrollo de la licitación se pueden realizar enmiendas a los documentos de las bases de licitación incluyendo el modelo del contrato. No obstante, se realiza una modificación en la redacción con el fin de dar mayor claridad. “(...) Los contratos deben suscribirse en apego al modelo o modelos de contrato establecidos en las bases de licitación y sus respectivas enmiendas (...)”
xi. Las Empresas Distribuidoras deberán entregar a la CREE dentro del plazo de diez (10) días hábiles después de suscritos los contratos respectivos, una copia íntegra de estos y sus anexos debidamente autenticada.	30	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	xi. Las Empresas Distribuidoras deberán entregar a la CREE dentro del plazo de diez (10) días hábiles después de suscritos los contratos respectivos, una copia íntegra de estos y sus anexos debidamente autenticada.		No	No	No se identifica propuesta de modificación respecto de la versión puesta en consulta pública.
35.B. LICITACIONES INTERNACIONALES PÚBLICAS DE CORTO PLAZO							
B. Licitaciones públicas internacionales de corto plazo. Son aquellas que las Empresa Distribuidoras podrán realizar con una anticipación de 2 a 3 meses en caso de no cubrir mediante licitaciones públicas internacionales o nacionales el 100% de sus requerimientos más el margen de reserva del próximo año. Lo anterior sin perjuicio de comprar el faltante en el Mercado Eléctrico de Oportunidad. La duración de los contratos resultantes de estas licitaciones no podrá ser superior a 4 años. El procedimiento a seguir para estas licitaciones se detalla a continuación:	31	Centro Nacional de Despacho (CND)	B. Licitaciones públicas internacionales de corto plazo. Son aquellas que las Empresa Distribuidoras podrán realizar con una anticipación de 2 a 3 meses en caso de no estar cubierta mediante en caso de no cubrir mediante licitaciones públicas internacionales o nacionales el 100% de sus requerimientos más el margen de reserva del próximo año. Lo anterior sin perjuicio de comprar el faltante en el Mercado Eléctrico de Oportunidad. La duración de los contratos resultantes de estas licitaciones no podrá ser superior a 4 años. no podrá ser superior a 5 años. El procedimiento a seguir para estas licitaciones se detalla a continuación:	Se recomienda cambiar el tiempo de la oración "en caso de no cubrir mediante licitaciones públicas internacionales o nacionales el 100%" ya que puede interpretarse que se podrán hacer solo y solo si la distribuidora a hecho una licitación publica internacional y no logra adjudicar en su totalidad. el caso que se quiere abordar es cualquier momento que exista falta de cobertura con contrato de la demanda. De conformidad con lo indicado en el Artículo 15, literal "A", párrafo tercero de la LGIE, la ENEE - Distribución, define cual es la duración de los Contratos. En este sentido, esta disposición solamente sería de aplicación para otras distribuidoras, siendo necesario o bien eliminar la duración del periodo o efectuar la excepción su aplicación para la ENEE. Cabe indicar que la LGIE realiza una discriminación por omisión en dicho apartado, al referirse solo a la ENEE, como la distribuidora que en todo caso pueda definir la duración de sus Contratos, omitiendo determinar la condición de este extremo para el resto de las distribuidoras.	Sí	Parcialmente	**Respecto de la propuesta “...en caso de no <i>estar cubierto mediante licitaciones...</i> ” procede parcialmente. Adicionalmente, se realiza modificación de forma para establecer “...sus requerimientos incluyendo el margen de reserva ” en lugar de “...sus requerimientos más el margen de reserva”. Se readecua redacción en el sentido de: <i>B...en caso de no estar cubierto el 100% de sus requerimientos incluyendo el margen de reserva del próximo año mediante licitaciones públicas internacionales o nacionales ...”</i> **Respecto de establecer una duración de contratación de 5 años en lugar de 4 años, se considera que procede. Se readecua redacción en el siguiente sentido: <i>...La duración de los contratos resultantes de estas licitaciones no podrá ser superior a 5 años...</i> **Con relación a lo indicado en la sección de justificación, se aclara que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) definirá la duración del contrato conforme con lo establecido en la LGIE para realizar licitaciones de largo plazo, las cuales



Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
							se readecúan a fin de no restringir dicha duración de contratos. Para hacer uso del mecanismo regulatorio de corto plazo, se establece que el plazo máximo de los contratos deberá ser también de corto plazo. Lo anterior en vista que estas licitaciones se implementarán únicamente cuando la ENEE no tenga contratada su demanda bajo las modalidades de largo plazo o en caso de no contar con una justificación para dispensar la anticipación de 5 años para realizar la licitación internacional o nacional de largo plazo.
	32	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	B. Licitaciones públicas internacionales de corto plazo. Son aquellas que las Empresa Distribuidoras podrán realizar posterior a una licitación de largo plazo como se indica en el literal A de este artículo. Las licitaciones de corto plazo solo podrán cubrir hasta un máximo del diez por ciento (10%) de las necesidades dejadas de contratar en la licitación de largo plazo. Estas licitaciones deberán ser realizadas con una anticipación de al menos 3 meses previo a la fecha programada de entrada en operación la capacidad a contratar. Lo anterior sin perjuicio del derecho de compra en el Mercado Eléctrico de Oportunidad, una vez autorizado por la CREE. La duración de los contratos resultantes de estas licitaciones no podrá ser superior a 4 años. El procedimiento a seguir para estas licitaciones se detalla a continuación:	Literal B. Las licitaciones de corto plazo no deben de constituir un mecanismo que sustituya a las licitaciones de largo plazo. La propuesta busca que las empresas distribuidoras ante faltantes importantes de requerimientos a contratar después de realizada una licitación de largo plazo, hagan ajustes a los documentos de licitación que permitan atraer nueva generación eficiente. Las licitaciones de corto plazo junto con el mercado de oportunidad deben ser utilizados como mecanismo temporal de abastecimiento de la demanda en tanto se realicen las licitaciones de largo plazo. El plazo de 3 meses se busca con el objetivo de promover la participación no solo de centrales existentes si no también nuevas plantas.	Sí	Parcialmente	<p>**Respecto de la propuesta “<i>Son aquellas que las Empresa Distribuidoras podrán realizar posterior a una licitación de largo plazo como se indica en el literal A de este artículo. Las licitaciones de corto plazo solo podrán cubrir hasta un máximo del diez por ciento (10%) de las necesidades dejadas de contratar en la licitación de largo plazo...</i>” no procede ya que no se encuentra adecuado establecer en este momento limitantes considerando que el subsector eléctrico se encuentra con un déficit significativo de capacidad de generación contratada.</p> <p>**En relación con la propuesta “<i>...Estas licitaciones deberán ser realizadas con una anticipación de al menos 3 meses previo a la fecha programada de entrada en operación la capacidad a contratar...</i>” procede parcialmente. Se readecua redacción en el siguiente sentido:</p> <p>... Estas licitaciones podrán realizarse con al menos 3 meses de anticipación a la fecha requerida de entrada de capacidad de generación...</p> <p>**Sobre lo propuesto “<i>...Lo anterior sin perjuicio del derecho de compra en el Mercado Eléctrico de Oportunidad, una vez autorizado por la CREE...</i>” procede parcialmente. Se readecua redacción manteniendo consistencia con el literal B, artículo 15 de la LGIE:</p>

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
							“...Lo anterior sin perjuicio de comprar el faltante en el Mercado Eléctrico de Oportunidad, una vez autorizado por la CREE... ”
	33	Secretaría de Energía (SEN)	<p>¿Por qué se eliminó el primer párrafo del inciso B en el artículo original? acerca de:</p> <p>Modalidad de la licitación. Con el fin de lograr el menor precio posible, la CREE establecerá la modalidad de la licitación que podrá ser por sobre cerrado, por subasta o por otro procedimiento que se establezca mediante los términos de referencia que elaborará la CREE, siempre que garantice la competencia y la transparencia. Se sugiere agregarlo de nuevo.</p>	<p>El no dejarlo establecido, deja demasiado abierta la puerta a cuál será las modalidades de la licitación, por ejemplo, hoy por hoy en los términos de referencia de la licitación de los 1500MW se habla de subastas inversas.</p> <p>No dejarlo establecido en un reglamento, se considera quedaría demasiado abierto dando la posibilidad de no hacerlo de la mejor forma, teniendo en cuenta que se ha buscado que sean subastas inversas para obtener el mejor precio ofertado por competencia. Por otro lado, la Ley Especial (ARTÍCULO 19.- Reformar los artículos.... 28 ... de la LEY GENERAL DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA) llama a este reglamento:</p> <p>D. La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) puede efectuar nuevas compras de capacidad y energía, mediante licitaciones nacionales o internacionales, abiertas, transparentes y competitivas, las que se realizarán por tecnología específica de generación y bajo los principios establecidos en la presente Ley y su Reglamento bajo la modalidad (BOT).</p> <p>Por lo que las modalidades o al menos las opciones deben de establecerse en un reglamento y no dejarlo a una normativa menor como por ejemplo sujeto a las bases de licitación.</p>	Sí	Parcialmente	<p>La modalidad de licitación es definida por la CREE en los términos de referencia de cada proceso de licitación, conforme con lo establecido en los artículos sometido a consulta pública.</p> <p>No obstante, se incorpora para efectos de garantizar buenas prácticas de procesos licitatorios, la siguiente redacción en el literal A romano iv y en el literal B romano ii:</p> <p><i>“(...)siempre que garantice la competencia y la transparencia (...)”</i></p>
	34	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	<p>Referente al inciso B: El plazo de 2 a 3 meses de anticipación para realizar licitaciones de corto plazo es muy corto, y la empresa distribuidora debe tener certeza de la capacidad que tiene contratada para el año siguiente, por lo que puede gestionar el inicio del proceso licitatorio con mayor anticipación, además, el período de demanda máxima en el país está ocurriendo en el verano, por lo que se puede aprovechar esa característica de la demanda para anticipar la contratación. Además, si la distribuidora podrá contratar para el corto plazo en el mercado regional potencia firme, se requerirá la obtención de derechos firmes de transmisión, cuya asignación requiere de un</p>		Sí	Parcialmente	<p>Se readecua redacción en el sentido de la respuesta brindada en los comentarios 31 y 32, para establecer el plazo como un límite mínimo:</p> <p>...Estas licitaciones podrán efectuarse con al menos 3 meses de anticipación a la fecha requerida de entrada de capacidad de generación...</p>

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
			plazo para que el oferente tenga certeza de tal asignación, por lo que se recomienda tener en cuenta esa posibilidad de ampliar el plazo, o confirmar que las licitaciones de corto plazo solo serán para empresas ubicadas en el país.				
i. 2.1 Las Empresas Distribuidoras presentarán a la CREE una solicitud para realizar licitaciones de corto plazo, con la respectiva justificación e indicar la duración de los contratos, así como indicar la tecnología que pretende contratar la cual podrá ser variada, requiriendo o no potencia firme dependiendo de las necesidades de las Empresas Distribuidoras.	35	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	i. Las Empresas Distribuidoras una vez adjudicado los contratos resultantes de la licitación de largo plazo podrán presentar a la CREE una solicitud para realizar licitaciones de corto plazo, con la respectiva justificación e indicar la duración de los contratos, así como indicar la tecnología que pretende contratar la cual podrá ser variada, requiriendo o no potencia firme dependiendo de las necesidades de las Empresas Distribuidoras.		Sí	No	No procede ya que no se encuentra adecuado establecer en este momento limitantes considerando que el subsector eléctrico se encuentra con un déficit significativo de capacidad de generación contratada.
	36	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	LITERAL B: Indicar que en el inciso B, i): Que la justificación de las licitaciones de corto plazo, no podrán ser la falta de realización de licitaciones de largo plazo, es decir, indicar que en ningún momento la realización de las licitaciones de corto plazo reemplazará las licitaciones de largo plazo.		Sí	No	No procede ya que no se encuentra adecuado establecer en este momento limitantes considerando que el subsector eléctrico se encuentra con un déficit significativo de capacidad de generación contratada.
ii. 2.2 La CREE preparará términos de referencia que establecerán la metodología de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, así como los plazos que deberá cumplir el proceso de licitación. El plazo correspondiente a la presentación de ofertas no podrá ser mayor a 2 meses, una vez emitida la convocatoria de la licitación.	37	Centro Nacional de Despacho (CND)	ii. 2.2 La CREE en un plazo de diez (10) días hábiles después de recibida la solicitud por parte de las empresas distribuidoras, preparará términos de referencia que establecerán la metodología de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, así como los plazos que deberá cumplir el proceso de licitación. El plazo correspondiente a la presentación de ofertas no podrá ser mayor a 2 meses, una vez emitida la convocatoria de la licitación.	Se sugiere establecer plazos de actuaciones para el regulador de manera tal que se permita una adecuada coordinación de gestiones en el proceso pre-licitatorio	Sí	No	La propuesta de establecer un plazo de actuación para el regulador no procede en vista que el tiempo requerido para la elaboración de los términos de referencia puede variar dependiendo de la metodología a definir para evaluación de ofertas, u otros aspectos que pueden conllevar complejidad.
	38	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	ii. La CREE dentro de los siguientes 15 días después de presentada la solicitud por la empresa distribuidora preparará los términos de referencia que establecerán la metodología de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, así como los plazos que deberá cumplir el proceso de licitación. El plazo correspondiente a la presentación de ofertas será al menos 3 meses, una vez emitida la convocatoria de la licitación.	Literal B, Inciso ii. Se ha incluido un término de 15 días para acotar el tiempo destinado a los términos de referencia por la CREE. El plazo de 3 meses se busca con el objetivo de promover la participación no solo de centrales existentes si no también nuevas plantas.	Sí	Parcialmente	**La propuesta de establecer un plazo de actuación para el regulador no procede en vista que el tiempo requerido para la elaboración de los términos de referencia puede variar dependiendo de la metodología a definir para evaluación de ofertas, u otros aspectos que pueden conllevar complejidad. **En relación con la propuesta "...El plazo correspondiente a la presentación de ofertas será al menos 3 meses, una vez emitida la convocatoria de la licitación..." procede parcialmente. Se readecúa redacción considerando que los términos de

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
							<p>referencia elaborados por la CREE ya son una herramienta que permite regular los plazos del proceso.</p> <p><i>ii...así como los plazos que deberá cumplir el proceso de licitación. Para la presentación de ofertas, la CREE definirá un plazo mínimo y máximo.</i></p> <p>Con lo anterior se busca que en los términos (TDR) de referencia se establezca un rango a modo de brindar mayor flexibilidad y que el plazo específico se encuentre en las bases de licitación que son las que establecerán el cronograma de proceso y las cuales pueden ser modificadas por enmiendas siempre y cuando no contravengan lo establecido en los TDR.</p>
iii. Las Empresas Distribuidoras deberán conformar una Junta de Licitación de la manera como se establezca en los términos de referencia establecidos por la CREE. Las Empresas Distribuidoras, por medio de la Junta de Licitación, serán las responsables de preparar las bases de licitación, las cuales deberán ser elaboradas en estricto apego y cumplimiento a lo establecido en la Ley, su Reglamento, y los términos de referencia emitidos por la CREE.	39	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	iii. Las Empresas Distribuidoras deberán conformar una Junta de Licitación de la manera como se establezca en los términos de referencia establecidos por la CREE. Las Empresas Distribuidoras, por medio de la Junta de Licitación, serán las responsables de preparar las bases de licitación, las cuales deberán ser elaboradas en estricto apego y cumplimiento a lo establecido en la Ley, su Reglamento, y los términos de referencia emitidos por la CREE.		No	No	No se identifica propuesta de modificación respecto de la versión puesta en consulta pública.

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
iv. La Junta de Licitación dentro de un plazo máximo de treinta (30) días deberá presentar ante la CREE las bases de licitación para su aprobación. Una vez presentadas las bases, la CREE dentro del plazo de quince (15) días deberá de aprobar las mismas o solicitar las modificaciones correspondientes. La Junta de Licitación debe realizar los cambios que se requieran para que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente, las que deberán ser devueltas a la CREE en un plazo máximo de quince (15) días para su aprobación. Asimismo, sus manuales y adendas serán evaluadas y aprobadas por la CREE, pudiendo ésta ordenar las modificaciones que considere necesarias. En caso de que la CREE no se pronuncie dentro del plazo referido en el presente numeral, se entenderá que las mismas han sido aprobadas tal como fueron propuestas.	40	Centro Nacional de Despacho (CND)	La Junta de Licitación a través del representante de las empresas de distribución, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días deberá presentar ante la CREE las bases de licitación para su aprobación. Una vez presentadas las bases, la CREE dentro del plazo de quince (15) días hábiles deberá de aprobar las mismas o solicitar las modificaciones correspondientes. La Junta de Licitación debe realizar los cambios que se requieran para que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente, las que deberán ser devueltas en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a la CREE, contando este con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para su aprobación o solicitar nuevamente modificaciones las que deberán ser devueltas a la CREE en un plazo máximo de quince (15) días para su aprobación. Asimismo, sus manuales y adendas serán evaluadas y aprobadas por la CREE, pudiendo ésta ordenar las modificaciones que considere necesarias. En caso de que la CREE no se pronuncie dentro del plazo referido en el presente numeral, se entenderá que las mismas han sido aprobadas tal como fueron propuestas.	Se sugiere para efectos de una adecuada representación atendiendo las condiciones de para comparecencia. Asimismo, se sugiere definir si los plazos corresponden a días Hábiles o Inhabiles. También, se sugiere establecer plazos de actuaciones para el Regulador de manera tal que permita una adecuada coordinación de gestiones en el proceso pre-licitatorio.	Sí	No	<p>**Respecto de la propuesta “La Junta de Licitación a través del representante de las empresas distribuidoras...” no procede en vista que, en este tipo de procesos, es la Junta de Licitación quien representa a las Empresas Distribuidoras.</p> <p>**En relación con la propuesta “...las que deberán ser devueltas en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a la CREE, contando este con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para su aprobación o solicitar nuevamente modificaciones...” no procede en vista que ya se establece un plazo de actuación del regulador, en caso de requerir correcciones a las bases, el plazo se interrumpe y vuelve a contar una vez recibidas las bases modificadas.</p> <p>**Finalmente, se informa que conforme con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE) la palabra “día” se define de la manera siguiente:</p> <p>“día: se refiere a día calendario”</p> <p>Por lo tanto, en caso de que el RLGIE no especifique que se trate de un día hábil, se entenderá que corresponde a días calendarios.</p>
	41	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	iv. La Junta de Licitación dentro de un plazo máximo de treinta (30) días después de su conformación deberá presentar ante la CREE las bases de licitación para su aprobación. Una vez presentadas las bases, la CREE dentro del plazo de quince (15) días deberá de aprobar las mismas o solicitar las modificaciones correspondientes. La Junta de Licitación debe realizar los cambios que se requieran para que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente, las que deberán ser devueltas a la CREE en un plazo máximo de quince (15) días para su aprobación. Asimismo, sus manuales y adendas serán evaluadas y aprobadas por la CREE, pudiendo ésta ordenar las modificaciones que considere necesarias. En caso de que la CREE no se pronuncie dentro del plazo referido en el presente numeral, se entenderá que las mismas han sido aprobadas tal como fueron propuestas.		Sí	Parcialmente	<p>Respecto de la propuesta “La Junta de Licitación dentro de un plazo máximo de treinta (30) días después de su conformación...” no procede. Se espera que dentro del plazo de los 30 días se conforme la Junta de Licitación y se elaboren las bases. No obstante, se readecúa redacción en el sentido de:</p> <p>iv...dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en la cual la CREE notifique a las Empresas Distribuidoras los términos de referencia respectivos, deberá presentar...</p>

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
	42	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	Referente al inciso iv que indica que “la CREE dentro del plazo de quince (15) días deberá de aprobar las mismas o solicitar las modificaciones correspondientes. La Junta de Licitación debe realizar los cambios que se requieran para que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente, ...”, se considera que debe redactarse de manera que se entienda que la CREE debe aprobar las mismas o solicitar modificaciones a efecto que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente, y que la Junta de Licitación debe realizar los cambios que indique la CREE. Es decir, es la CREE la que debe vigilar esos extremos y no la Junta de Licitación, debido al mandato fiscalizador que tiene la CREE en la LGIE. Inciso iv y v: no se indica si son días hábiles o calendario.		Sí	Sí	El comentario procede por lo cual se readecúa redacción: <i>iv... las modificaciones correspondientes. La CREE solicitará a la Junta de Licitación realizar los cambios que se requieran para que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente...</i>
v. Cuando las bases de licitación hayan sido aprobadas por la CREE, las Empresas Distribuidoras convocarán a la licitación pública internacional, mediante la publicación de estas. Dicha convocatoria se realizará en un periodo máximo de diez (10) días, contados a partir de la conclusión del plazo de diez (10) días referido en el numeral inmediato anterior o de la aprobación de las bases de licitación por la CREE en caso de que este acto sucediera antes del vencimiento del plazo referido.	43	Centro Nacional de Despacho (CND)	v. Cuando las bases de licitación hayan sido aprobadas por la CREE, las Empresas Distribuidoras convocarán a la licitación pública internacional, mediante la publicación de estas. Dicha convocatoria se realizará en un periodo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la Resolución a través de la cual la CREE aprueba las bases de licitación remitidas por la empresa distribuidora, o a partir de la conclusión del plazo de cinco (5) días hábiles referido en el numeral inmediato anterior.	Se sugiere para efectos de claridad, en el entendido que si bien la propuesta agrega un segundo plazo de cinco (05) días hábiles, el Regulador indicada un plazo de diez (10) días referido en el numeral inmediato anterior, sin embargo el numeral anterior no contempla ningún plazo de diez (10) días. No estableciéndose así con claridad algún plazo para el Regulador propiamente dicho en el numeral anterior; en este sentido se hacen las adecuaciones en el presente numeral y se propone nuevamente el plazo de los cinco (05) días hábiles.	Sí	Parcialmente	**La propuesta procede parcialmente. Se readecua redacción tomando como hito la aprobación de las bases de licitación: <i>v...Dicha convocatoria se realizará en un periodo máximo de diez (10) días contados a partir de la aprobación de las referidas bases.</i> **Respecto del tipo de días, se informa que conforme con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE) la palabra “día” se define de la manera siguiente: <i>“día: se refiere a día calendario”</i> Por lo tanto, en caso de que el RLGIE no especifique que se trate de un día hábil, se entenderá que corresponde a días calendarios.

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
	44	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	v. Cuando las bases de licitación hayan sido aprobadas por la CREE, las Empresas Distribuidoras convocarán a la licitación pública internacional, mediante la publicación de estas. Dicha convocatoria se realizará en un periodo máximo de diez (10) días, contados a partir de la conclusión del plazo de diez (10) días referido en el numeral inmediato anterior o de la aprobación de las bases de licitación por la CREE en caso de que este acto sucediera antes del vencimiento del plazo referido.		No	No	No se identifica propuesta de modificación respecto de la versión puesta en consulta pública.
vi. Una vez publicadas las bases de licitación, se llevarán a cabo reuniones de aclaración de las bases, con el objeto de esclarecer dudas y proporcionar información adicional que hubiesen solicitado los licitantes. Las dudas o aclaraciones podrán ser con respecto a cualquiera de los aspectos previstos o no previstos en la convocatoria y en las bases de licitación pública correspondiente.	45	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	vi. Una vez publicadas las bases de licitación, se llevarán a cabo reuniones de aclaración de las bases, con el objeto de esclarecer dudas y proporcionar información adicional que hubiesen solicitado los licitantes. Las dudas o aclaraciones podrán ser con respecto a cualquiera de los aspectos previstos o no previstos en la convocatoria y en las bases de licitación pública correspondiente.		No	No	No se identifica propuesta de modificación respecto de la versión puesta en consulta pública.
	46	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	Referente al inciso vi. Aclarar si la CREE debe aprobar las respuestas a las consultas, aclaratorias o enmiendas a los documentos de la licitación.		Sí	Parcialmente	La CREE debería aprobar las enmiendas o adendas a las bases de licitación, considerando lo anterior se readecua texto del numeral “iv” anterior: <i>iv...Asimismo, sus manuales, enmiendas o adendas serán evaluadas y aprobadas por la CREE, pudiendo ésta ordenar las modificaciones que considere necesarias...</i>
vii. La Junta de Licitación presentará a la CREE un informe de evaluación y solicitud de autorización de adjudicación de la licitación pública internacional a la oferta, o conjunto de ofertas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de licitación, ofrezcan el menor costo para la o las Empresas Distribuidoras.	47	Centro Nacional de Despacho (CND)	vii La Junta de Licitación a través del representante de la empresa distribuidora , presentará a la CREE un informe de evaluación y solicitud de autorización de adjudicación de la licitación pública internacional a la oferta, o conjunto de ofertas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de licitación, ofrezcan el menor costo para la o las Empresas Distribuidoras. La CREE tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aprobar o rechazar el informe, en caso de no pronunciarse dentro del plazo establecido, el informe se dará por aceptado, lo que implicara que la o distribuidoras estarán autorizadas a adjudicar.	Se sugiere para efectos de una adecuada representación atendiendo las condiciones de comparecencia, y establecer plazos de actuaciones para el regulador de manera tal que se permita una adecuada coordinación de gestiones en el proceso pre-licitatorio	Sí	No	**Respecto de la propuesta “La Junta de Licitación a través del representante de la empresa de distribución...” no procede en vista que, en este tipo de procesos, es la Junta de Licitación quien representa a las Empresas Distribuidoras. **En relación con la propuesta “...La CREE tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aprobar o rechazar el informe...” no procede en vista que el período de revisión del informe puede variar dependiendo del número de ofertas recibidas y los criterios y metodologías aplicadas para la evaluación de los aspectos legales, técnicos y económicos de estas ofertas, lo cual debe ser verificado a detalle por esta Comisión previo a otorgar su aprobación. **Sobre la propuesta “...en caso de no pronunciarse dentro del plazo establecido, el informe se dará por aceptado, lo que implicara que la o distribuidoras estarán autorizadas a adjudicar” no procede ya que



Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
							la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que es la CREE quien debe aprobar la adjudicación de los contratos.
	48	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	vii. La Junta de Licitación presentará a la CREE en un término no mayor de 30 días después de presentadas las ofertas un informe de evaluación y solicitud de autorización de adjudicación de la licitación pública internacional a la oferta, o conjunto de ofertas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de licitación, ofrezcan el menor costo para la o las Empresas Distribuidoras.	Literal B, Inciso vii, Se busca establecer un término para la presentación del informe de evaluación elaborado por la junta de licitación.	Sí	No	No procede en vista que esto se regularía a través de las bases de licitación a ser aprobadas por la CREE, las cuales deberán establecer un cronograma del proceso
	49	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	Inciso vii: No se indica en qué plazo la junta de licitación debe presentar el informe y solicitud de autorización de adjudicación, es decir, desde la presentación de ofertas hasta la solicitud de adjudicación ¿Cuánto tiempo máximo debe transcurrir? Se considera prudente indicarlo a efecto que no se extienda el proceso.		Sí	No	No procede en vista que esto se regularía a través de las bases de licitación a ser aprobadas por la CREE, las cuales deberán establecer un cronograma del proceso
viii. La suscripción de los contratos debe hacerse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que la CREE comunique a las Empresas Distribuidoras su autorización de adjudicación. Los contratos deben suscribirse en apego al modelo o modelos de contrato establecidos en las bases de licitación. No podrán modificarse precios, plazos, ni requerimientos técnicos que fueron establecidos en las bases de licitación.	50	Centro Nacional de Despacho (CND)	viii. La suscripción de los contratos debe hacerse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que la CREE comunique a las Empresas Distribuidoras su autorización de adjudicación. Los contratos deben suscribirse en apego al modelo o modelos de contrato establecidos en las bases de licitación, debiendo ser consistentes conforme a las normas de mercado establecidas en el marco regulatorio. No podrán modificarse precios, plazos, ni requerimientos técnicos que fueron establecidos en las bases de licitación y sus Adendas, excepto aquellos que armonicen las reglas del despacho económico que dicta el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM).	Se procura mantener una armonización normativa.	Sí	Parcialmente	<p>**Respecto de la propuesta “...Los contratos deben suscribirse en apego al modelo o modelos de contrato establecidos en las bases de licitación, debiendo ser consistentes conforme a las normas de mercado establecidas en el marco regulatorio...” no procede ya que en el numeral “iv” anterior ya se establece que las bases de licitación deben cumplir con el marco legal vigente y por ende, al estar los modelos de contratos en las bases de licitación, estos también.</p> <p>**En relación con la propuesta “...No podrán modificarse precios, plazos, ni requerimientos técnicos que fueron establecidos en las bases de licitación o sus Adendas...” procede parcialmente. Se readecua redacción en el sentido de:</p>



Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
							<p>viii...Los contratos deben suscribirse en apego al modelo o modelos de contrato establecidos en las bases de licitación y sus respectivas enmiendas...</p> <p>**Sobre la propuesta "...excepto aquellos que armonicen las reglas del despacho económico que dicta el Reglamento de Operación de Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM)" no procede ya que el numeral "iv" anterior ya establece que las bases de licitación deben cumplir con el marco legal vigente y, por ende, los contratos también.</p>
	51	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	viii. La suscripción de los contratos debe hacerse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que la CREE comunique a las Empresas Distribuidoras su autorización de adjudicación. Los contratos deben suscribirse en apego al modelo o modelos de contrato establecidos en las bases de licitación. No podrán modificarse precios, plazos, ni requerimientos técnicos que fueron establecidos en las bases de licitación.		No	No	No se identifica propuesta de modificación respecto de la versión puesta en consulta pública.
	52	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	Referente al inciso viii: No queda claro si se puede o no modificar el modelo del contrato, al indicar las cláusulas que no se pueden modificar se interpreta que el resto de las cláusulas si se podrían modificar. Se considera prudente dejar habilitada la posibilidad de modificación que se pueden incluir en el modelo de contrato, derivadas de las enmiendas, aclaraciones o cambios que surjan en el proceso de consultas y reuniones informativas del proceso licitatorio, que han sido aprobadas por la CREE.		Sí	Sí	<p>Se aclara que el contrato modelo forma parte de las bases de licitación, por lo tanto, durante el desarrollo de la licitación se pueden realizar enmiendas a los documentos de las bases de licitación incluyendo el modelo del contrato.</p> <p>No obstante, se realiza una modificación en la redacción con el fin de dar mayor claridad.</p> <p><i>"(...) Los contratos deben suscribirse en apego al modelo o modelos de contrato establecidos en las bases de licitación y sus respectivas enmiendas (...)"</i></p>
ix. Las Empresas Distribuidoras deberán entregar a la CREE dentro del plazo de diez (10) días hábiles después de suscritos los contratos respectivos, una copia íntegra de estos y sus anexos debidamente autenticada.	53	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	ix. Las Empresas Distribuidoras deberán entregar a la CREE dentro del plazo de diez (10) días hábiles después de suscritos los contratos respectivos, una copia íntegra de estos y sus anexos debidamente autenticada.		No	No	No se identifica propuesta de modificación respecto de la versión puesta en consulta pública.
35.C. GENERALIDADES DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN DE CORTO O LARGO PLAZO							

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
<p>C. Generalidades de los procesos de licitación de corto o largo plazo. Sin perjuicio en lo dispuesto en los términos de referencia del proceso de licitación, las licitaciones se sujetarán a los siguientes lineamientos:</p> <p>i. Los procesos de licitación pública y adjudicación de contratos serán supervisados por la CREE.</p> <p>ii. La duración de los contratos será definida con base en la proyección de requerimientos de demanda de las Empresas Distribuidoras y tomando en cuenta los contratos que estas tengan.</p> <p>iii. Los lineamientos que rijan las licitaciones deben ser congruentes con la política energética nacional incorporada al Plan Indicativo de Expansión de la Generación.</p> <p>iv. Las Empresas Distribuidoras determinarán la capacidad firme y/o energía a contratar con base en la proyección de los requerimientos de su demanda. Los valores contratados de potencia y energía serán aprobados por la CREE. Los valores contratados por más del cinco por ciento (5%) en exceso por las Empresas Distribuidoras no pueden trasladarse a los Usuarios en las tarifas.</p> <p>v. En cada proceso de licitación pueden participar, en igualdad de condiciones, Empresas Generadoras establecidas en otros países, bajo estas normas y las del MER.</p> <p>vi. Toda la información del proceso de licitación, así como los contratos adjudicados, serán de acceso público de conformidad con la Ley.</p> <p>vii. En caso de que exista duda, conflicto o discrepancia entre lo que establecen las bases de licitación y los términos de referencia, prevalecerá lo descrito en los términos de referencia.</p> <p>viii. La comunicación con los participantes en la licitación será hecha exclusivamente por medio de la Junta de Licitación hasta el momento en que la CREE autorice la adjudicación. Los representantes o empleados de las Empresas Distribuidoras que no sean miembros de la Junta de Licitación deberán de abstenerse de tener comunicación directa con los participantes de la Licitación, a menos que sea a solicitud de la Junta de Licitación para efectos de aclaraciones.</p>	54	Centro Nacional de Despacho (CND)	<p>vii. La comunicación con los participantes en la licitación será hecha exclusivamente por medio de la Junta de Licitación a través del representante de la empresa distribuidora hasta el momento en que la CREE autorice la adjudicación. Los representantes o empleados de las Empresas Distribuidoras que no sean miembros de la Junta de Licitación deberán de abstenerse de tener comunicación directa con los participantes de la Licitación, a menos que sea a solicitud de la Junta de Licitación para efectos de aclaraciones.</p>	Se sugiere tener en consideración los aspectos asociados a las condiciones de representación de la empresa distribuidora.	Sí	No	La propuesta “ <i>La Junta de Licitación a través del representante de la empresa de distribución...</i> ” no procede en vista que, en este tipo de procesos, es la Junta de Licitación quien representa a las Empresas Distribuidoras.
	55	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	<p>C. Generalidades de los procesos de licitación de corto o largo plazo. Sin perjuicio en lo dispuesto en los términos de referencia del proceso de licitación, las licitaciones se sujetarán a los siguientes lineamientos:</p> <p>i. Los procesos de licitación pública y adjudicación de contratos serán supervisados por la CREE.</p> <p>ii. La duración de los contratos será definida con base en la proyección de requerimientos de demanda de las Empresas Distribuidoras y tomando en cuenta los contratos que estas tengan.</p> <p>iii. Los lineamientos que rijan las licitaciones deben ser congruentes con la política energética nacional incorporada al Plan Indicativo de Expansión de la Generación.</p> <p>iv. Las Empresas Distribuidoras determinarán la capacidad firme y/o energía a contratar con base en la proyección de los requerimientos de su demanda. Los valores contratados de potencia y energía serán aprobados por la CREE. Los valores contratados por más del cinco por ciento (5%) en exceso por las Empresas Distribuidoras no pueden trasladarse a los Usuarios en las tarifas.</p> <p>v. En cada proceso de licitación pueden participar, en igualdad de condiciones, Empresas Generadoras</p>		No	No	No se identifica propuesta de modificación respecto de la versión puesta en consulta pública.

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
			establecidas en otros países, bajo estas normas y las del MER. vi. Toda la información del proceso de licitación, así como los contratos adjudicados, serán de acceso público de conformidad con la Ley. vii. En caso de que exista duda, conflicto o discrepancia entre lo que establecen las bases de licitación y los términos de referencia, prevalecerá lo descrito en los términos de referencia. viii. La comunicación con los participantes en la licitación será hecha exclusivamente por medio de la Junta de Licitación hasta el momento en que la CREE autorice la adjudicación. Los representantes o empleados de las Empresas Distribuidoras que no sean miembros de la Junta de Licitación deberán de abstenerse de tener comunicación directa con los participantes de la Licitación, a menos que sea a solicitud de la Junta de Licitación para efectos de aclaraciones.				
	56	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	LITERAL C: La reforma debería aprovechar e incluir principios generales que deben cumplir ambos tipos de licitaciones, como ser transparencia, igualdad/libre competencia, cumplimiento de la normativa, publicidad, o eficiencia, etc.	1. La reforma debería aprovechar e incluir principios generales que deben cumplir ambos tipos de licitaciones, como ser transparencia, igualdad/libre competencia, cumplimiento de la normativa, publicidad, o eficiencia, etc.	Sí	No	No se considera necesario puesto que a lo largo del artículo ya se estipulan disposiciones al respecto, como ser: <ul style="list-style-type: none"> - Que las bases de licitación deben cumplir con el marco regulatorio vigente - Que toda la información del proceso de licitación, así como los contratos adjudicados, deben ser de acceso público - Que se adjudicará la oferta, o conjunto de ofertas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de licitación, ofrezcan el menor costo - Etc.
35.D. DOCUMENTO ESTÁNDAR DE LICITACIONES DE CORTO O LARGO PLAZO							
D. Documento estándar de licitaciones de corto o largo plazo. Estos documentos estarán compuestos por las bases de licitación y el modelo o modelos de contrato correspondientes.	57	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	D. Documento estándar de licitaciones de corto o largo plazo. Estos documentos estarán compuestos por las bases de licitación y el modelo o modelos de contrato correspondientes.		No	No	No se identifica propuesta de modificación respecto de la versión puesta en consulta pública.
	58	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	LITERAL D: Confirmar que el modelo de contrato será ajustado durante el proceso de licitación, y que se actualizará la versión cada vez que se emita una aclaración, enmiendo o cambio aprobado por la CREE a los documentos de la licitación.		Sí	No	Considerando que el modelo o modelos del contrato forman parte de las bases de licitación y que es posible realizar enmiendas a estas, aplicaría también para el modelo del contrato.
35.E. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS BASES DE LICITACIONES DE CORTO O LARGO PLAZO							



Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
E. Contenido mínimo de las bases de licitaciones de corto o largo plazo. Las bases de licitación pública internacional deben contener como mínimo: i. Información general. ii. Objetivos del proceso de licitación. iii. Facultades de la Empresa Distribuidora y de la Junta de Licitación. iv. Adquisición de las bases de licitación, aclaraciones, adendas y notificaciones. v. Instrucciones para los oferentes. vi. Contenido de la oferta. vii. Presentación y apertura de las ofertas. viii. Evaluación técnica y económica de las ofertas. ix. Formatos de presentación de documentos. x. Requisitos legales, técnicos y económicos a cumplir por el oferente. xi. Modelo de contrato o contratos y su anexo técnico. xii. Cronograma del proceso. xiii. Otras condiciones que la CREE considere precedentes.	59	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	E. Contenido mínimo de las bases de licitaciones de corto o largo plazo. Las bases de licitación pública internacional deben contener como mínimo: i. Información general. ii. Objetivos del proceso de licitación. iii. Facultades de la Empresa Distribuidora y de la Junta de Licitación. iv. Adquisición de las bases de licitación, aclaraciones, adendas y notificaciones. v. Instrucciones para los oferentes. vi. Contenido de la oferta. vii. Presentación y apertura de las ofertas. viii. Evaluación técnica y económica de las ofertas. ix. Formatos de presentación de documentos. x. Requisitos legales, técnicos y económicos a cumplir por el oferente. xi. Modelo de contrato o contratos y su anexo técnico. xii. Cronograma del proceso. xiii. Otras condiciones que la CREE considere precedentes.		No	No	No se identifica propuesta de modificación respecto de la versión puesta en consulta pública.
	60	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	LITERAL E: Las bases no deberían indicar las facultades de las juntas de licitación, debería indicarse en este acuerdo el alcance de las funciones asignadas a esas juntas de licitación, se sugiere eliminar que las bases deben contener las facultades de la junta de licitación.		Sí	No	No se elimina debido a que permitirá brindar mayor claridad a los interesados respecto de las facultades de la Junta de Licitación, las cuales no deberán contravenir lo establecido en el literal G del presente artículo.
35.F. CONTENIDO MÍNIMO DEL MODELO DE CONTRATO							
F. Contenido mínimo del modelo de contrato. Los términos de referencia establecerán el contenido mínimo del modelo o modelo de contratos.	61	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	F. Contenido mínimo del modelo de contrato. Los términos de referencia establecerán el contenido mínimo del modelo o modelo de contratos.		No	No	No se identifica propuesta de modificación respecto de la versión puesta en consulta pública.
35.G. JUNTA DE LICITACIÓN DE CORTO O LARGO PLAZO							
G. Junta de Licitación de corto o largo plazo. Las Empresas Distribuidoras propondrán a la CREE una Junta de Licitación compuesta por tres (3) integrantes como mínimo. Si la licitación es realizada por más de una Empresa Distribuidora, cada empresa tendrá al menos dos (2) representantes. Los aspectos relativos al funcionamiento, toma de decisiones de la Junta de Licitación, los requisitos que deben cumplir los miembros, las funciones que desempeñarán, sobre la confidencialidad, convocatoria para las reuniones, entre otros aspectos, serán propuestos por la Junta de Licitación mediante un reglamento	62	Centro Nacional de Despacho (CND)	viii. Previa aprobación de la CREE, adjudicar las ofertas que cumplan con los objetivos y requisitos establecidos en las bases de licitación. ix. Desarrollar y administrar un portal de internet para cada proceso de licitación en el que se cargará toda la información relativa al proceso y a la adjudicación de los contratos. Este portal será de acceso público	Quien adjudica es en su caso, el máximo órgano de gobierno en atención a sus funciones. La administración de plataformas es una gestión de carácter administrativo que debe sujetarse a la aprobación de la autoridad institucional que corresponda. En este sentido, se sugiere revisar, y en su caso readecuar, las funciones que le son otorgadas a la Junta de Licitación.	Sí	Parcialmente	Respecto de eliminar el numeral viii, procede parcialmente. Se readecua redacción en el siguiente sentido: <i>viii. Previa aprobación de la CREE, recomendar a las Empresas Distribuidoras adjudicar las ofertas que cumplan con los objetivos y requisitos establecidos en las bases de licitación.</i> Con relación a la recomendación de eliminar la actividad de desarrollar y administrar un portal de internet, esta no procede en vista que es necesario que las licitaciones cumplan con requisitos de publicidad y transparencia.

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
<p>interno que deberá someter a la aprobación de la CREE en ocasión de cada proceso de licitación. La Junta de Licitación realizará las siguientes actividades:</p> <p>i. Preparar las bases de licitación conforme a los términos de referencia elaborados y aprobados por la CREE. Estas incluirán un cronograma de ejecución del proceso de licitación.</p> <p>ii. Solicitar a la CREE modificaciones a los términos de referencia, que serán aplicados para elaborar las bases de licitación.</p> <p>iii. Convocar a la licitación pública internacional.</p> <p>iv. Recaudar los ingresos resultantes de la compra de las bases de licitación por parte de los interesados, los que servirán para financiar las actividades derivadas de la licitación pública.</p> <p>v. Interpretar, aclarar el contenido de las bases de licitación y resolver temas no previstos en las mismas a solicitud de los participantes del proceso de licitación, previa aprobación de la CREE.</p> <p>vi. Dar respuesta a las interrogantes planteadas por los participantes del proceso de licitación, conforme con lo aprobado en las bases de licitación por la CREE.</p> <p>vii. Solicitar aclaraciones o información adicional a las ofertas presentadas por los interesados.</p> <p>viii. Previa aprobación de la CREE, adjudicar las ofertas que cumplan con los objetivos y requisitos establecidos en las bases de licitación.</p> <p>ix. Desarrollar y administrar un portal de internet para cada proceso de licitación en el que se cargará toda la información relativa al proceso y a la adjudicación de los contratos. Este portal será de acceso público.</p>	63	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	<p>G. Junta de Licitación de corto o largo plazo. Las Empresas Distribuidoras propondrán a la CREE una Junta de Licitación compuesta por tres (3) integrantes como mínimo. Si la licitación es realizada por más de una Empresa Distribuidora, cada empresa tendrá al menos dos (2) representantes. Los aspectos relativos a la conformación, funcionamiento y toma de decisiones de la Junta de Licitación, los requisitos que deben cumplir los miembros, las funciones que desempeñarán, sobre la confidencialidad, convocatoria para las reuniones, entre otros aspectos, serán propuestos por la Junta de Licitación mediante un reglamento interno que deberá someter a la aprobación de la CREE en ocasión de cada proceso de licitación.</p> <p>La Junta de Licitación realizará las siguientes actividades:</p> <p>i. Preparar las bases de licitación conforme a los términos de referencia elaborados y aprobados por la CREE. Estas incluirán un cronograma de ejecución del proceso de licitación.</p> <p>ii. Solicitar a la CREE modificaciones a los términos de referencia, que serán aplicados para elaborar las bases de licitación.</p> <p>iii. Convocar a la licitación pública internacional.</p> <p>iv. Recaudar los ingresos resultantes de la compra de las bases de licitación por parte de los interesados, los que servirán para financiar las actividades derivadas de la licitación pública.</p> <p>v. Interpretar, aclarar el contenido de las bases de licitación y resolver temas no previstos en las mismas a solicitud de los participantes del proceso de licitación, previa aprobación de la CREE.</p> <p>vi. Dar respuesta a las interrogantes planteadas por los participantes del proceso de licitación, conforme con lo aprobado en las bases de licitación por la CREE.</p> <p>vii. Solicitar aclaraciones o información adicional a las ofertas presentadas por los interesados.</p>		Sí	No	Respecto de adicionar "...Los aspectos relativos a la conformación , funcionamiento y toma de decisiones de la Junta de Licitación..." no se encuentra necesario puesto que ya se hace referencia a aspectos que se deben incluir sobre los miembros de la Junta de Licitación.

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
			viii. Previa aprobación de la CREE, adjudicar las ofertas que cumplan con los objetivos y requisitos establecidos en las bases de licitación. ix. Desarrollar y administrar un portal de internet para cada proceso de licitación en el que se cargará toda la información relativa al proceso y a la adjudicación de los contratos. Este portal será de acceso público.				
	64	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	LITERAL G: Incluir la instrucción que el número de integrantes de la Junta de Licitación será impar y con un mínimo de tres miembros. El inciso iii, se contradice con lo indicado en el artículo 35 literal A, incisos iii y vii y literal B inciso v de esta misma propuesta, que indica que las empresas distribuidoras deberán convocar a la LPI, y este apartado indica que es actividad de la Junta de Licitación. Aclarar ¿a quién pertenece esta facultad?		Sí	No	**Respecto de lo indicado sobre que el número de miembros de la Junta de Licitación debe ser impar, no procede ya que no se encuentra justificación. **En relación con lo indicado en el segundo párrafo no procede ya que no se encuentra conflicto. Las Juntas de Licitación son formadas por las Empresas Distribuidoras actúan en representación de estas.
35.H. CRITERIOS PARA DECLARAR DESIERTO O FRACASADO EL PROCESO DE LICITACIÓN DE CORTO O LARGO PLAZO							
H. Criterios para declarar desierto o fracasado el proceso de licitación de corto o largo plazo. La CREE establecerá en los términos de referencia los criterios que la Junta de Licitación podrá utilizar para sustentar una solicitud de declarar desierto o fracasado un proceso de licitación, siendo estos como mínimo: i. Que no se presenten ofertas. ii. Que ningún interesado adquiera las bases de licitación. iii. Que ningún oferente cumple con los requisitos previstos por las bases de licitación. iv. Que ninguna oferta cumpla con las condiciones establecidas en las bases de licitación, afectando así los intereses de los Usuarios.	65	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	H. Criterios para declarar desierto o fracasado el proceso de licitación de corto o largo plazo. La CREE establecerá en los términos de referencia los criterios que la Junta de Licitación podrá utilizar para sustentar una solicitud de declarar desierto o fracasado un proceso de licitación, siendo estos como mínimo: i. Que no se presenten ofertas. ii. Que ningún interesado adquiera las bases de licitación. iii. Que ningún oferente cumple con los requisitos previstos por las bases de licitación. iv. Que ninguna oferta cumpla con las condiciones establecidas en las bases de licitación, afectando así los intereses de los Usuarios.		No	No	No se identifica propuesta de modificación respecto de la versión puesta en consulta pública.



Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible	Procede a readecuación de la propuesta	Respuesta CREE
	66	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	<p>LITERAL H: En el inciso H, previo a indicar los criterios para declarar desierto o fracasado el proceso de licitación, deberá indicar primero que es facultad de la junta de licitación la declaración de la licitación como desierto o fracasada.</p> <p>Se recomienda separar el caso para declarar desierto un proceso licitatorio, y en otro párrafo las condiciones para declararlo fracasado, porque son muy diferentes las causas.</p>		Sí	Parcialmente	<p>**Respecto de lo indicado en el primer párrafo, se aclara que no es una facultad directa de la Junta de Licitación declarar desierto o fracasado un proceso licitatorio, no obstante, con base en criterios sí puede recomendar al órgano competente que se realice. El comentario procede parcialmente, se adiciona el numeral “x” en el literal G anterior:</p> <p><i>x. Recomendar declarar desierto o fracasado el proceso de licitación conforme con los criterios establecidos en los términos de referencia.</i></p> <p>Adicionalmente, se readecua redacción del literal H de la siguiente forma:</p> <p><i>H... La CREE establecerá en los términos de referencia los criterios que la Junta de Licitación podrá utilizar para recomendar que se declare desierto o fracasado un proceso de licitación...</i></p> <p>**Respecto de lo indicado en el segundo párrafo, no procede ya que no se encuentra necesario.</p>

*La redacción de las columnas denominadas “Comentario” y “Justificación” mantienen la redacción íntegra de los usuarios que participaron en la consulta pública.

Anexo III: Modificaciones realizadas de oficio por la CREE

Adicional a las modificaciones e incorporaciones realizadas a la propuesta regulatoria producto de los comentarios recibidos durante el proceso de consulta pública, la Dirección de Regulación junto con la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Comisión recomiendan las siguientes modificaciones:

Sección	Readecuación	Justificación
Párrafo introductorio	Se sustituye texto que refiere a "...licitaciones públicas internacionales competitivas..." por "...licitaciones públicas competitivas".	Se elimina la palabra "internacionales" de modo que la disposición sea amplia considerando que la reforma a la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) mediante el Decreto 046-2022 da lugar a que también se realicen licitaciones nacionales.
A. Licitaciones públicas de largo plazo	Se modifica título " <i>Licitaciones Internacional Públicas de largo plazo</i> " por " <i>Licitaciones públicas internacionales o nacionales de largo plazo</i> ". Asimismo, los apartados que hacen referencia a "licitaciones públicas internacionales" por "licitaciones públicas".	Considerando que para licitaciones de largo plazo podría seleccionarse la modalidad de contratación de tipo BOT y que la LGIE da la vía de poder realizar licitaciones nacionales, se readecua texto.
	Se modifica texto del numeral vi "...pudiendo ésta ordenar..." por "...pudiendo esta ordenar...".	Se realiza modificación de forma.
B. Licitaciones públicas de corto plazo	Se corrige el numeral "i. 2.1" por "i" y el numeral "ii. 2.2" por "ii".	Se realizan correcciones de forma.
	Se elimina el siguiente texto del numeral ii "... la cual podrá ser variada, requiriendo o no potencia firme dependiendo de las necesidades de las Empresas Distribuidoras".	Se elimina texto debido a que los aspectos sobre el tipo de tecnología a contratar serán definidos para cada proceso licitatorio.
	Se modifica texto del numeral iv "...pudiendo ésta ordenar..." por "...pudiendo esta ordenar...".	Se realiza modificación de forma.
C. Generalidades de los procesos de licitación	Se modifica texto "...Sin perjuicio en lo dispuesto..." por "...Sin perjuicio de lo dispuesto...".	Se realiza modificación de forma
E. Contenido mínimo de las bases de licitaciones	Se modifica texto "...Las bases de licitación pública internacional..." por "...Las bases de licitación pública...".	Se elimina la palabra "internacional" de modo que la disposición sea amplia considerando que pueden existir licitaciones internacionales y nacionales.